BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 18 de Octubre de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4765

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I. Rindiendo honores fúnebres.—II. Servicio telefónico en el Chubut.

Ministerio de Hacienda

I. Impuestos Internos.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Subsidio á la Provincia de San Luis.—II. Escuela Nacional de Comercio.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I. Prorrogando una beca en el extranjero.—II. Expropiación de fincas para el Instituto Nacional del Profesorado de Enseñanza Secundaria.

Ministerio de Marina

I. Aceptando una renuncia.

Ministerio de Agricultura

I. Mandando extender un título de propiedad.—II. Colonia Epumer.—III. Arrendamiento en el Neuquen.—IV. Reserva de un solar en Gaimán.—V. Aprobando una mensura.

Ministerio de Obras Públicas

I. Reparación de un camino.—II. Estación Krabbe.—III. Camino de Laboulaye á La Ramada.—IV. Estación Chacabuco.—V. Camino de General Villegas á Meridiano 5o.—VI. Estación Crespo.—VII. Estación Arroyo Seco.—VIII y IX. Dirección General de Obras Hidráulicas.—X. Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva.—XI. Ferrocarril Andino.—XII. Ferrocarril Nord Este Argentino.—XIII. Dirección General de Irrigación.—XIV. Jurisdicción ferroviaria.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: I. En el Registro de la Propiedad.—II. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.—III. Aduana de la Capital.—IV. Tipo de oro. V. Boletín Militar.—VI. Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

I

Rindiendo honores fúnebres

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Habiendo comunicado el Sr. Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba el fallecimiento acaecido en el día de hoy, del Dr. D. Manuel D. Pizarro, ex Gobernador de la referida Provincia, ex Ministro de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, ex Senador Nacional, en atención á los tan importantes servicios que el extinto ha prestado al país en el desempeño de aquellos cargos, y siendo un deber del Gobierno de la Nación honrar la memoria de sus servidores,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o La bandera Nacional permanecerá izada á media asta, durante el día de mañana, en señal de duelo en todos los edificios públicos de la Nación.

Art. 2o Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las disposiciones necesarias para que, en acto del sepelio, se tributen al extinto los honores fúnebres correspondientes.

Art. 3o El Sr. Interventor Nacional en la Provincia de Córdoba representará al Poder Ejecutivo Nacional en el acto de ser inhumados los restos.

Art. 4o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—V. DE LA PLAZA.—MANUEL DE IRIONDO. — R. M. AGUIRRE.— ONOFRE BETBEDER. —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Servicio telefónico en el Chubut

Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.

Visto este expediente, por el que la Empresa Telefónica del Chubut pide autorización para establecer un servicio de comunicación telefónica entre los pueblos de Rawson, Trelew, Puerto Madryn y Gaiman, del Territorio Nacional del Chubut, con destino al servicio público, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa Telefónica del Chubut, para establecer un servicio de comunicaciones telefónicas entre los pueblos de Rawson, Trelew, Puerto Madryn y Gaiman con destino al servicio público y de acuerdo con las bases siguientes:

1o El establecimiento y explotación de esta red telefónica estarán sujetos á las disposiciones de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875 y de la Ley de Teléfonos de 1904, quedando asimismo obligado el concesionario á cumplir las leyes y reglamentos que en adelante se dictaren.

2o En caso de que las líneas de que se trata deban cruzarse con el telégrafo de la Nación, estas últimas serán elevadas hasta quedar á una altura no menor de dos metros sobre aquéllas, efectuando los cruces con alambre de bronce silicioso de una resistencia á la rutura superior á (44 kg por mm) cuarenta y cuatro kilogramos por milímetro cuadrados y un diametro de (4,5 mn) cuatro milímetros y medio y siendo de cuenta exclusiva del concesionario todos los gastos que se ocasionen con este motivo.

3o Toda vez que para realizar las obras que deba ejecutar el concesionario, fuere necesario remover los postes ó hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen, serán, igualmente, por cuenta exclusiva del concesionario.

4o Las obras que deba ejecutar el concesionario, serán vigiladas por empleados técnicos dependientes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y los gastos de viático y traslados de esos empleados, serán por cuenta del concesionario, debiendo éste ingresar mensualmente en la Tesorería de la citada repartición las sumas que fueren necesarias al efecto.

5o El servicio á que se destinan estas líneas es pura y exclusivamente el de la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía; y en ningún caso serán permitidas ni la trasmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera que sea la forma que se adopte.

6o Todas las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el P. E. y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, debiendo hacerse su revisión cada dos años.

7o Dentro del plazo improrrogable de un año, á contar de la fecha de este decreto, el concesionario deberá librar su red al servicio público y presentar á la aprobación del P. E. los planos completos de sus instalaciones y de las líneas principales, haciendo constar á qué distancia quedan estas líneas del Telégrafo de la Nación y una memoria descriptiva.

8o En caso de guerra interior ó exterior ó en las perspectivas de algún peligro para la paz ó el orden público en todo ó en parte del Territorio de la Nación, el P. E. podrá suspender el servicio de la Empresa y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias, sin indemnización alguna.

9o El concesionario se obliga á instalar y mantener gratuitamente desde la inauguración de la red, y por todo el término de la concesión, las líneas y los aparatos necesarios para el servicio de la policía y de las municipalidades. Se obliga también á ceder gratuitamente por todo el tiempo que le sea requerido para el servicio público del Telégrafo de la Nación, uno de los conductores de su línea. Cuando el número de los abonados exceda de cincuenta se instalará y mantendrá en las mismas condiciones un aparato con su correspondiente línea por cada veinticinco abonados de exceso, en oficinas públicas de la Nación ó departamentales, situadas en la planta urbana.

10. El concesionario deberá extender una red telefónica á todos los centros rurales que pertenezcan al partido, desde el momento que consiga de veinte á treinta abonados en ella.

11. Si el Poder Ejecutivo por razones de utilidad pública, resolviera la expropiación de las líneas que se autoriza á construir, podrá hacerlo pagando su valor, más un (15 %) quince por ciento, que se considerará como única indemnización y utilidad para el concesionario. La tasación se hará en el momento que el Poder Ejecutivo resolviese hacerse cargo de la línea, por peritos nombrados, uno por el Poder Ejecutivo y otro por la Empresa, nombrando un tercero en discordia, que será designado por el Presidente de la Suprema Corte Nacional y cuyo fallo será inapelable. El justiprecio de las líneas se hará sin tener en cuenta

ganancias hipotéticas ó las utilidades que se prometieren sacar de ellas.

12. Siempre que el P. E. lo estimare conveniente, tendrá derecho á exigir del concesionario, que todos los empleados sean argentinos.
13. Por vía de aclaración previa, declárase que el concesionario no tiene derecho á la exoneración de impuestos ni á la introducción de materiales, útiles, aparatos, etc., libres de derecho de aduana.
14. Sin autorización expresa del P. E. no podrá transferirse esta concesión ni entrar el concesionario en arreglos de ninguna especie con otra ú otras empresas telefónicas, telegráficas ó radiográficas.
15. La presente concesión será válida por treinta años, contados desde la fecha de este decreto, á cuyo término las líneas, los aparatos y demás instalaciones eléctricas, pasarán á ser propiedad de la Nación sin desembolso alguno para ésta.
16. El domicilio legal de la empresa concesionaria, queda constituído dentro del Territorio de la República.
17. La concesión deberá ser reducida á escritura pública dentro de los noventa días siguientes á la fecha del presente decreto y caducará si así no se hiciese y si el concesionario no diese estricto cumplimiento á lo establecido en la cláusula 7a.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Gobernación del Chubut para que dé cumplimiento á la Ley de Sellos y eleve á escritura pública esta concesión, y fecho vuelva para su archivo.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Impuestos Internos

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Vista la solicitud de la Liga de Defensa Comercial para que sea dejada sin efecto la aplicación de la faja de control á las botellas del Maraschino Luxardo, considerado por la Administración General de Impuestos Internos, como producto de la maceración de frutas y regido por el Decreto de Octubre 12 de 1906,

Considerando:

Que el mencionado decreto se refiere expresamente á frutas «maceradas» ó «conservadas» en alcohol, mientras que, según la Oficina Química Nacional (informe del folio 3), el Maraschino Luxardo «es una bebida alcohólica destilada»,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Administración General de Impuestos Internos, que no procede la aplicación de la faja de control á los envases del Maraschino Luxardo.

Vuelva á dicha Administración para que proponga la medida general de control, indicada en el informe del folio 3 vta.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Subsidio á la Provincia de San Luis

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sansionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase á la Provincia de San Luís, un subsidio extraordinario de doscientos mil pesos moneda nacional destinados á edificación escolar, el que será entregado por el Poder Ejecutivo al Consejo Nacional de Educación, para que á su vez lo entregue al Gobierno de dicha Provincia, mediante las formalidades de la Ley No 2737, en la proporción de dos terceras partes sobre el total de lo invertido por la Provincia, en los edificios escolares concluídos en 1907, 1908 y 1909.

Art. 2o Los gastos que demande la ejecución de la presente ley, se harán de rentas generales con imputación á la misma,

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 30 de Septiembre de 1909.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el No 6754.

—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escuela Nacional de Comercio

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial; y atentas las causales que la fundan, *El Ministro de Instrucción Pública,—*

RESUELVE:

1o Modifícase el Art. 36 del Reglamento de las Escuelas Nacionales de Comercio que dice: «Las clases empezarán el 1o de Marzo y durarán hasta el 5 de Noviembre, no habiendo más días feriados que los que se declaren tales por el Poder Ejecutivo en la siguiente forma:

Art. 36 Las clases empezarán el 1o de Marzo y durarán hasta el 15 de Noviembre, no habiendo más días feriados que los que s declaren tales por el Poder Ejecutivo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Prorrogando una beca en el extranjero

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

Exp. B/163.—Visto el pedido formulado por el estudiante becado D. Máximo A. Bazán; y resultando de lo informado por el Encargado del Patronato de los Becados en los Estados Unidos de Norte América, que dicho estudiante se consagra debidamente á sus estudios y que para obtener su diploma de Médico Veterinario en el Chicago Veterinary College, se hace necesario prorrogarle el término de duración de la beca que le fué concedida,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase hasta el 30 Abril de 1910, la beca concedida á D. Máximo A. Bazán, para la prosecución de sus estudios en los Estados Unidos de Norte América.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Expropiación de fincas para el Instituto Nacional del Profesorado de Enseñanza Secundaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Visto el dictamen de la Comisión Consultiva de Alquileres sobre el monto de la indemnización á pagarse por algunas de las casas ubicadas en la manzana comprendida por las calles Buen Orden, Lima, Moreno y Aroma, cuya expropiación fué autorizada por la Ley No 6314, de 7 de Agosto ppdo., para la construcción del edificio destinado al Instituto Nacional del Profesorado de Enseñanza Secundaria; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación fijada por dicha Comisión, y teniendo en cuenta lo prescripto en el Art. 4o de la Ley de Expropiación de Bienes, de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad de los propietarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Adóptase el dictamen de la Comisión Consultiva de Alquileres, por el que se fija en la proporción que mas adelante se indica, el monto de la indemnización á pagarse por las siguientes propiedades:

1 Casa calle Buen Orden No 315 y Moreno 1050 al 1070, propiedad de la Sra. Elena Blanco González de Nata, de una superficie de 732 mts. cuadrados, en la cantidad de $ 151.080.
2 Casa calle Moreno Nos 1074 al 1076, propiedad de la Sra. Ignacia Mujica de de Nevares, de una superficie de 136 mts. cuadrados, en la cantidad de $ 48.120.
3 Casa calle Moreno Nos 1082 y 1084 propiedad del Sr. Juan Destaillats, de una superficie de 142 mts. cuadrados, en la cantidad de $ 39.140.
4 Casa calle Moreno 1094 al 1100 y Lima 310, propiedad del Sr. Angel Marini, de una superficie de 202 mts. cuadrados, en la cantidad de $ 53.460.
5 Casa calle Lima Nos. 316, 318 y 322 propiedad del Sr. Carlos Rosso, defuna superficie de 303 mts. cuadrados, en la cantidad de $ 98.480.
6 Casa calle Lima Nos 326 al 330, propiedad de la Sra. Isabel Durañona de Villafañe, de una superficie de 241, 2311 mts. cuadrados, en la cantidad de $ 47.096,97
7 Casa calle Lima Nos 334 al 338, propiedad del Sr. Lautaro Durañona, de una superficie de 227,0905 mts. cuadrados, en la cantidad de $ 44, 834.48.
8 Casa calle Lima N°s 342 y 344, propiedad del Sr. Ramón Durañona, de una superficie de 264.91 mts. cuadrados, en la cantidad de $ 52.210,15.
9 Casa calle Lima Nos 346 y 348 y Aroma 73 al 99, propiedad de la Sucesión de María Durañona de Vilela, de una superficie de 264.7798 mts. cuadrados, en la cantidad $ 61.308,16.
10. Casa calle Buen Orden N° 347 y Aroma, propiedad del Sr. Joaquín A. Rodríguez, de una superficie de 343 mts. cuadrados, en la cantidad de $ 58.020.
11. Casa calle Buen Orden No 339, propiedad del mismo Sr. Joaquín A. Rodríguez, de una superficie de 308 mts. cuadrados, en la cantidad de $ 48.040.
12. Casa calle Buen Orden No 331, propiedad de la Sra. Margarita Durañona de Levy y Natalia Durañona, de una superficie de 459,9015 mts. cnadrados en la cantidad de $ 83.999,99.

Art. 2o Extiéndanse los correspondientes decretos de pago en los respectivos expedientes y por las expresadas cantidades á favor del Habilitado del Ministerio, á fin de que las consigne á la orden de los S.S. jueces llamados á entender en los juicios de expropiación.

Art. 3º Líbrese oficio al Sr. Procurador Fiscal ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie los expresados juicios y gestione la inmediata entrega al Poder Ejecutivo de las propiedades determinadas en el Art. 1º.

Art. 4º Exprésese á la Comisión Consultiva de Alquileres el agradecimiento del Gobierno por el desinteresado concurso que ha prestado en defensa de los intereses Fiscales, en la operación de que instruye el presente decreto.

Art. 5º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Octubre 1º de 1909.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Práctico Mayor de la Prefectura General de Puertos, D. Arturo Siches.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Mandando extender un título

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Visto este expediente, en el que la sucesión de D. Matías Trefs, solicita título de propiedad del lote Nº 40 de la Colonia Santa María, que le fué concedido al causante de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Ramón Aramburu, á fin de que previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de la sucesión de D. Matías Trefs, el título de propiedad que solicita del lote Nº 48 de la Colonia Santa María el que deberá ser subscripto por el citado Sr. Aramburu, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Colonia Epumer

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Visto este expediente, en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita la cesión del lote Nº 37 de la Colonia Epumer en el Territorio de la Pampa, con destino á la edificación de la escuela de esa localidad; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que extienda á favor del Consejo Nacional de Educación, título de propiedad del lote Nº 37 de la colonia Epumer, en el Territorio de la Pampa, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Arrendamiento en el Neuquen

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva los contratos formulados con D. Ricardo Wannow, para el arrendamiento de los lotes 5 y 37, fracción A, Zona Andina del Territorio del Neuquen, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres, estando comprendidas en la zona destinada á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, y lo informado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Ricardo Wannow, por los cuales se le concede de conformidad con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años del lote Nº 5, fracción A, Zona Andina del Territorio del Neuquen, con una extensión aproximada de cinco mil doscientas hectáreas y el lote Nº 37 de la misma fracción Zona y Territorio, con una superficie aproximada de cuatro mil doscientas hectáreas, á razón de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y al precio de cuatro pesos m/n por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto las ubicaciones propuestas en la parte Este del lote Nº 5 y parte Oeste del Nº 37, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Reservando un solar en Gaimán

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias:

Que no hay inconveniente en reservar el solar D, manzana Nº 22 del pueblo Gaimán, solicitado por la Municipalidad de la localidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase para fines de utilidad pública, el solar D, manzana Nº 22 del pueblo Gaimán; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las 2.493 hectáreas, 21 áreas y 5 centiareas, adjudicadas en venta, á D. Marcial Magdalena, en el ángulo Nord Oeste, del lote Nº 11, fracción B, Sección XIX del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las dos mil cuatro cientas noventa y tres hectáreas, veintiuna áreas y cinco centiárias, ubicadas en el ángulo Nord Oeste, del lote Nº 11, de la fracción B, Sección XIX, del Territorio de la Pampa, adjudicadas en venta á D. Marcial Magdalena; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Reparación de un camino

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Exp. 8990-F/909.— Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del artículo 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Bolívar á Pehuajó, perteneciente á la zona del F. C. del Sud; así como su presupuesto que asciende á la suma de doce mil novecientos treinta y cuatro pesos con dos centavos ($ 12,934,02 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Estación Krabbe

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º

y 2o del decreto del 31 de Octubre de 1907 y por el artículo 7o del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Krabbe á Lamadrid, de acceso á la estación Krabbe, del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de diez mil ciento ochenta y un pesos sesenta centavos ($ 10.181,60 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Camino de Laboulaye á La Ramada

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto de trabajos de ampliación de los de reparación del camino de Laboulaye á La Ramada hasta la Colonia Santa Ana, perteneciente á la zona servida por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, aprobados por Decreto de 16 de Abril ppdo.

Art. 2° El gasto de dos mil novecientos tres pesos cinco centavos ($ 2903,05 m/n) moneda nacional que importa el presupuesto de estos nuevos trabajos se imputará á la Ley 5315

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Estación Chacabuco

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto de trabajos de ampliación de los de reparación de los caminos de acceso á la estación Chacabuco, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la sección de Chacabuco al Salto en dirección al campo de Saubidet Hermanos, aprobados por Decreto de 23 de Octubre ppdo.

Art. 2o El gasto de mil ochocientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 1848 m/n) que importa el presupuesto de estos nuevos trabajos se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Camino de General Villegas á Meridiano V

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

8987-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por os Arts. 1o y 2o del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7o del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Meridiano V en dirección á General Villegas, perteneciente á la zona del F. C. Oeste, así como su presupuesto que asciende á la suma de diez y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 16.944,84 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Estación Crespo

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

8985-F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1o y 2o del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7o del 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso y calle de circunvalación de la Estación Crespo, perteneciente á la línea de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, así como su presupuesto que importa la suma de mil ochocientos nueve pesos con ochenta y nueve centavos ($1. 809, 89 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Estación Arroyo Seco

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

8993/F/909.—Visto el adjunto proyecto que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los artículos 1o y 2o del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del artículo 7o del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de Arroyo Seco en dirección á las Colonias Santos López y Las Palmas, de acceso á la Estación Arroyo Seco perteneciente á la línea del F. C. Central Argentino; así como su presupuesto que asciende á la suma de dos mil treinta y un pesos con veintitrés centavos ($ 2.031,23 m/n) moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se imputará á la Ley No 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Exp. 9007, H. /909.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que manifiesta que dada la importancia de los trabajos que se llevan á cabo en el Taller de la Comisión del río Paraná Inferior (Sección Rosario) se hace necesario el nombramiento de un encargado de dicho taller,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Encargado del Taller de la Comisión del río Paraná Inferior, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) al actual Jefe del Taller de la Comisión del Paraná Superior D. Félix Buenaventura y en reemplazo de éste, á D. Otilio González Ramírez con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) con imputación al Anexo I, Inc. 10, Item 2, partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que manifiesta la conveniencia que habría en concentrar la vigilancia inmediata del personal de embarcaciones y los trabajos de dragado encomendándolos á un solo empleado para organizar un servicio conveniente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Inspector de dragado de la Comisión del Río de la Plata, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) al actual ayudante de 1ª de la citada comisión D. Héctor M. Devoto, que se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y fecho, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Exp. 8804/ F/909.—Visto este expediente por el que el Sr. Eduardo Labarthe solicita la ubicación de una estación en el kilómetro 126 de la línea férrea en construcción de Deán Funes á Laguna Paiva, en vez de la proyectada en el kilómetro 130.500 (en Monte Rosario)' á cuyo efecto ofrece donar gratuitamente todo el terreno que la línea afecte dentro del campo de su propiedad, para la vía, estación y demás dependencias necesarias.

Y resultando de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles que existe conveniencia en modificar la ubicación de la estación del kilómetro 130.500 al kilómetro 125,900 por establecer mejor equidistancia en la distribución de aquéllas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles para modificar la ubicación de la estación proyectada en el kilómetro 130.500 al kilómetro 125.900 de la línea férrea en construción de Deán Funes á Laguna Paiva.

Art. 2° Autorízase igualmente á la Dirección de la construcción del ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva para aceptar la donación que hace D. Eduardo Labarlhe, del terreno necesario para la vía, estaciones y demás dependencias necesarias, lo que deberá hacerse en escritura pública.

Art. 3° Comuníquese, pnblíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Ferrocarril Andino

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Visto este expediente, por el cual la Administración del Ferrocarril Andino, solicita autorización para construir un desvío particular en la estación Las Higueras para uso del Sr. Alfredo Funes, de acuerdo con el convenio, planos y presupuestos de $ 3968,96, acompañados;

Resultando de lo informado que no existe inconveniente en acceder á lo solicitado, lo que no ocasionará gasto alguno en efectivo á la Administración del citado ferrocarril por cuanto el importe á su cargo representa el valor de materiales usados que tiene en depósito y que empleará en la obra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino, para construir el desvío de que se trata, conforme á los documentos acompañados, que quedan aprobados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Ferrocarril Nordeste Argentino

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Exp. N° 8051-F/909.—Visto este expediente; y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, para construir una manga para embarque de animales en el puerto de Corrientes, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados que se aprueban y bajo las siguientes condiciones:

1ª La concesión tendrá carácter precario pudiendo el Gobierno ordenar se levante esa construcción cuando lo estime conveniente, sin que por ello la empresa tenga derecho alguno á reclamo ó indemnización.

2ª La construcción de los trabajos será inspeccionada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, á cuyo fin la empresa deberá dar aviso con la anticipación necesaria del comienzo de las obras.

3ª La empresa queda obligada al pago de la patente y demás impuestos que le correspoda.

4ª La construcción de la obra estará destinada exclusivamente para atender los servicios de la empresa recurrente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Exp. N° 8673-I/909.—Vista la nota de la Dirección General de Irrigación, por la que solicita el cambio de imputación á los sueldos y viáticos del personal de la comisión de estudios de canalización del Río Colorado de la Provincia de Catamarca, en vista de estar agotada la partida con que se atendían, como asimismo el nombramiento de un Dibujante; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° A contar del 1° de Septiembre último los sueldos y viáticos del personal de la referida comisión se imputarán á la partida 3 del ítem 4, inciso 10, Anexo I, del Presupuesto vigente.

Art. 2° Nómbrase Dibujante de 1ª en la Dirección General de Irrigación, con antigüedad del 1° del corriente (Anexo I, inciso 6, ítem 1°, partida 7), á D. Pedro N. Carrera.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Jurisdicción ferroviaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Exp. 8199-F-909.—Vista la solicitud presentada por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, en la que manifiesta que la H. Legislatura ha concedido á una empresa privada un ramal del Ferrocarril Central Norte de propiedad de la Nación, con arranque en la estación Yuto, y pide que los materiales de construcción para el expresado ramal, sean consignados al Gobierno Provincial, *á objeto de que éstos sean transportados en los ferrocarriles nacionales con la rebaja del 50 % de las tarifas ordinarias*, y

Considerando:

1° Que el Gobierno de la Nación no puede admitir el procedimiento que se propone por el Gobierno de Jujuy, para obtener la rebaja que solicita, desde que él mismo indica que no es en su propio beneficio que se acordaría sino en favor de una empresa particular, lo cual impide la suposición que podría fundar la concesión que se trata de obtener.

2° Que además de la cuestión secundaria de la rebaja, la nota del Gobierno de Jujuy requiere de parte del Gobierno Federal una resolución fundamental que siente precedente, en defensa de su jurisdicción y de sus fueros desconocidos por el Gobierno de aquella Provincia, al acordar una concesión para un ramal de una red que no sólo cae bajo su jurisdicción por ser interprovincial, sino también por ser propia del Fisco Nacional.

3° Que la aparente contradicción de la Constitución al acordar á las Provincias, en el artículo 107, las mismas facultades que atribuye al Congreso en el inciso 16 del artículo 67 ha sido resuelta por la ley N° 2873, en el sentido de que no sólo la explotación sino también «*la construcción de todos los ferrocarriles de la República*» cae bajo la jurisdicción del Gobierno Federal, en las condiciones que ella establece, es decir, que puedan ser ejercidas por la Nación y por las Provincias, según fuera la naturaleza y el objeto de los ferrocarriles, quedando sometidos á la primera *las líneas nacionales* definidas por ella y á las Provincias las que estén destinadas por su naturaleza y por objeto á quedar dentro de sus límites.

4° Que la concurrencia de jurisdicción se ha entendido siempre en relación á las entidades que habrían de ejercerla, nunca con respecto á las cosas sobre las cuales deberían aplicarse; de manera que una vez establecido el fuero por un poder respecto de una cosa, por el hecho mismo debe quedar excluído el otro de la posibilidad de intervenir en él, por lo menos en lo que se refiere á lo primordial de la prerrogativa. De no ser así, la concurrencia se convertiría en antagonismo, en una perpetua lucha, sin ventaja para nadie y con perjuicio para todos. Las facultades concurrentes se vuelven así excluyentes una vez ejercidas y mientras no cambie la jurisdicción.

5° Que en el espíritu de la Constitución y de la ley que la ha reglamentado, está comprendido que no pueden las Provincias acordar líneas férreas destinadas, *desde que se comienzan*, á salir de sus límites, porque lo que les da el carácter de nacionales ó provinciales no es el paraje en que se construyen sino el objeto para el cuál serán construidas; siendo nacionales cuando están destinadas á llevar cargas y pasajeros á puntos situados fuera de la provincia de origen, y provinciales sólo cuando no tienen ese propósito y deben limitarse á servicios puramente locales.

6° Que la sentencia de la Suprema Corte en el caso del Ferrocarril del Oeste contra Garbarini, recaída en un juicio sobre expropiación (Fallos T. 105 página 80), que podría citarse como contraria á la doctrina que funda el presente decreto, declara expresamente que no prejuzga respecto del carácter jurisdiccional que da á un ferrocarril el hecho de empalmar con una línea nacional, cuestión que no fué sometida á juicio, pues sólo se trataba de la constitucionalidad de una ley provincial de expropiación en un caso de contienda entre dos personas del derecho común, siendo por otra parte de tenerse en cuenta que la jurisprudencia establecida por la Suprema Corte de los Estados Unidos en Mayo 1890 y seguida por el Poder Ejecutivo de la República Argentina en su Decreto de Marzo 27 de 1900 (considerando 10°), consagra el principio de que todo ramal, trozo, ó fracción de línea que se vincula, une, ó empalma con una línea interprovincial, cae bajo la jurisdicción nacional, como ha sucedido ya en todos los casos en que el hecho se ha producido.

7° Que no es admisible la suposición de que la jurisdicción haya de referirse solamente al control ó á la administración de las líneas después de construídas, porque tal hipótesis anularía la facultad exclusiva del Gobierno Federal, de reglar el comercio exterior é interior, que es la fuente de sus prerrogativas constitucionales sobre la materia; porque la función más importante á los objetos de su ejercicio, es la de resolver si las líneas proyectadas ó solicitadas por empresas particulares favorecen ó perjudican los intereses generales confiados á su custodia; porque no habría posibilidad de dar la dirección y regularidad á la política ferrocarrilera que gobierna como factor principal el mecanismo del comercio, si los intereses locales tuvieran medios para contrarrestar la acción superior del Gobierno Federal, interviniendo sin control en la solución del problema de los trazados de las vías férreas nacionales, que es el punto más delicado de la difícil misión que le ha encomendado la Constitución.

8° Que postergar la intervención del Gobierno Federal hasta que, después de construída la vía, llegue el momento de decidir si deberá entrar ó no á la red nacional,

importaría en los hechos privarlo del uso de sus facultades propias, por cuanto no sería posible mandar deshacer la línea y destruir capitales valiosos ya empleados en una obra que, por ser inconveniente, debió ser evitada cuando aún era tiempo oportuno, es decir, antes de ser comenzada.

9º Que la jurisdicción sobre los ferrocarriles interprovinciales, desprendida de la facultad de acordar las concesiones respectivas, dejaría reducido al Gobierno Federal, al uso de lo accesorio, de lo secundario, porque lo principal, lo importante, lo que domina en absoluto la cuestión, es lo referente á la existencia misma del ferrocarril ó del ramal discutido, que escaparía á su acción superior, quedándole apenas la vigilancia y el control, funciones relativamente subalternas, que no son por cierto las que le atribuye la Ley 2873, en su Art. 1º.

10. Que no puede considerarse provincial un ferrocarril solicitado como un ramal de una línea nacional, porque en el concepto moderno y científico, la unidad ferrocarrilera es la **red**, es el sistema comprensivo de todos los elementos que forman el organismo económico de la corporación creada por la ley para un servicio general de transporte, la que no debe quedar nunca subordinada á intervenciones extrañas, posiblemente antagónicas y seguramente perturbadoras; todo lo cual induce á considerar que es y debe ser exclusivamente nacional, la facultad de acordar concesiones para ramales, prolongaciones ú otras líneas que entren ó deban entrar después á las redes de los ferrocarriles nacionales ó á las líneas interprovinciales.

11. Que la teoría contenida en los considerandos precedentes, no importa desconocer á las provincias las facultades que les acuerda el Art. 107 de la Constitución, por cuanto ellas se reconocen sin objeción alguna, siempre que hayan de ejercitarse respecto de concesiones para líneas puramente provinciales, que no estén destinadas al comercio interprovincial sino al comercio local; que no resulten desde el primer momento como careciendo de objeto y de razón de ser, en el caso de no salir de la provincia de orígen; que no aparezcan como privadas de toda esperanza de una remuneración pecuniaria razonable, si hubieran de atenerse al tráfico interno del territorio en que habrán de construirse, lo que no excluye en forma alguna por parte de las provincias, el uso de facultades que le son propias, y también exclusivas, porque en esas condiciones, el Gobierno Federal no podría ejercerlas.

12. Que si las consideraciones precedentes, concordantes con las que explicaron los Decretos de Abril 23 de 1897 y de Marzo 27 de 1900, son constitucional y legalmente fundadas cuando se trata de líneas pertenecientes á empresas privadas, con mayor razón se aplicarán á las concesiones de ramales ó prolongaciones de ferrocarriles de propiedad de la Nación, en los cuales por doble motivo debe quedar excluída toda intromisión extraña para que no resulte que los esfuerzos del Gobierno Federal, para llevar á una región de la República, su acción fecunda de progreso y de civilización, pueda exterilizarse por otra acción contraria que trabe su indispensable libertad y le cree complicaciones y dificultades de todo punto injustificadas.

13. Que si bien es cierto, que en los primeros tiempos de la organización nacional, se ha producido en la materia de los ferrocarriles un desorden, que se explica por lo incipiente de esos servicios y los tropiezos propios de una época de transición, es un hecho notorio que poco á poco ha ido creando el país costumbres y prácticas más estables, acumulando un cuerpo de legislación y de jurisprudencia administrativa cada vez más importantes, y ha llegado á una situación en la que debe evitarse á todo trance que las provincias, asuman al respecto actitudes antagónicas con la Nación, acordando concesiones de ferrocarriles particulares ó construyendo ferrocarriles de Estado, para hacer competencia á las líneas cuyo cuidado se ha reservado el Gobierno Federal, y en abierta oposición con la política ferroviaria adoptada de muchos años atrás por el Congreso y la Administración Nacional.

14. Que además es deber del Poder Ejecutivo mantener incólumes las facultades constitucionales del H. Congreso de la Nación, no pudiendo resolver el Poder Ejecutivo por sí sólo, la conveniencia ó la inconveniencia de la construcción de esa línea, sin requerirlo previamente del Poder Legislativo.

Por estas consideraciones, y teniendo presente que hay en otras provincias solicitudes pendientes para concesiones análogas, lo que exige una resolución de carácter general para prevenirla con tiempo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Contéstese al Gobierno de la Provincia de Jujuy que al Gobierno de la Nación no le es posible reconocer como válida la concesión acordada por la legislatura de aquella provincia, á la sociedad anónima «The Argentine Timber y States Cº.», para construir un ramal del Ferrocarril Central Norte.

Art. 2º La Dirección General de Ferrocarriles, hará saber á todas las empresas ferroviarias sometidas á la jurisdicción Federal, que el Gobierno de la Nación no reconocerá como válidas las concesiones de ramales ó prolongaciones de líneas, en las redes de los ferrocarriles de su jurisdicción, acordadas por otras autoridades.

Art. 3º La Dirección General de Ferrocarriles, dará aviso al Ministerio del ramo, de cualquier obra que se intente ejecutar en oposición á lo resuelto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 1909.

DOCUMENTOS — CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar.....	131	2.566 10
Para inscribir.....	216	2.379 40
Total.....	347	4.945 50

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1909.

Para certificar....	118	2.517 70
Para inscribir.....	178	1.840 40
Total.....	296	4.358 10

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 16 OCTUBRE DE 1909.

Boletín Judicial..........	$	365 60
Boletín Oficial..........	»	86 90
	$	452 50

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	= Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 15 de Octubre de 1909......	311.670 51	137.135 02	288 89	137.423 91	104 —
Total recaudado en el mes corriente..........	5.676.397 59½	2.497.614 94	88.887 13	2.586.502 07	78.286 26
Total recaudado en el transcurso del año corriente...	108.084.753 40	47.557.291 25	2.318.599 50	49.875.890 75	910.393 10

Vo. Bo.—*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un **peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro**, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 221

Buenos Aires, Octubre 14 de 1909.

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTOS. — PASE. — RETIROS.—PENSIONES.— SENTENCIAS.

Renuncia y nombramientos:

Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.—Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el guardaalmacén del Cuerpo de Administración D. Alejandro Gregores; y nómbrase en su reemplazo á D. Fabián Dlugach,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Para conocimiento del Ejército se transcriba el siguiente decreto:

Buenos Aires, Octubre 7 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Edecán del Excmo. Señor Presidente de la República, al señor teniente coronel, D. Salvador Martínez Urquiza, en reemplazo del señor teniente coronel D. Ramón García, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.

———

Pase:

Capital Federal, Octubre 13 de 1909. — Vista la precedente solicitud y lo informado por la Sanidad Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á la Plana Mayor Activa, á su solicitud, por el término de tres meses, el capitán D. Manuel Belgrano, del I/R. 3.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

———

Retiros:

Capital Federal, Octubre 13 de 1909. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad de fecha 10 del corriente mes, al sargento del C. 8, Edmundo Montoya, de acuerdo con el Art. 7º, Cap. II, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á quince años, siete meses y veintiocho días, de conformidad á lo prescripto en el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, Octubre 13 de 1909. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad de fecha 11 del corriente mes, al sargento del C. 1, José Grillo, de acuerdo con el Art. 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á quince años, siete meses y diez y nueve días, de conformidad á lo prescripto en el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, Octubre 13 de 1909. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad de fecha 10 del corriente mes, al sargento 1º del C. 8, Damián Núñez, de acuerdo con el Art. 7º, Cap. II, Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á quince años, un mes y veinticuatro días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase la pensión que actualmente disfruta la señorita Esther Goytia, á la suma de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 6406).

—

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.— Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á doscientos cincuenta pesos moneda nacional la pensión que goza actualmente la señora María Quiroga de García.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 6435).

—

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.— Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por cinco años la pensión de cien pesos moneda nacional, que gozan las señoritas Elvira y Azucena Herrera.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 6427).

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.— Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que actualmente goza la señora Manuela O. de Villanueva, viuda del mayor Carlos E. Villanueva.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 6449).

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.— Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á cien pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfrutan las señoritas María, Pastora y Elena Lemos, nietas del Intendente General del Ejército de los Andes, Juan Gregorio Lemos.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secr. del Senado. Secr. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 6412).

—

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.— Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señorita Carmen Videla, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional, como única hija del sargento 1º José Videla, guerrero del Paraguay.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle, *Alejandro Sorondo,*
Secre. del Senado Secr. de la C. de DD.

(Registrada bajo el Nº 6425).

—

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909.— Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Regis-

tro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

Sentencias:

En Córdoba, á cinco días del mes de Octubre de mil novecientos nueve, reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente, para clases é individuos de tropa del Ejército para ver y fallar esta causa instruída á Marcos Bustos, soldado del Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, soltero, argentino, de veintiún años de edad, acusado de haber cometido el delito de abandonar el puesto de imaginaria y actualmente detenido en el cuartel de 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infantería de Línea;

Resulta:

1º Que está probado que el 14 de Agosto del corriente año, el procesado soldado Marcos Bustos, del Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, de guarnición en el campamento de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, y que formaba parte de la guardia de prevención, fué apostado de imaginaria á las cuatro ante meridiano, en los excusados de tropa, por el cabo de cuarto conscripto Agapito Espinosa. Que á las seis de la mañana del mismo día, el referido cabo, fué á relevario, no encontrando en su puesto al soldado Bustos, á quién buscó por las inmediaciones, llamándole repetidas veces sin resultado, por lo que apostó en su lugar al soldado Lisardo Rodríguez, regresando después á la guardia á dar cuenta de lo sucedido al oficial de guardia, quién á su vez lo comunicó al capitán de cuartel.

2º Que á las seis y media de la mañana del mismo día, arrimóse al imaginaria Lisardo Rodríguez, el soldado Bustos que venía del lado de la cocina de tropa y le preguntó si hacía mucho tiempo que lo habían apostado, y si á él (Bustos) lo habían buscado, contestando Rodríguez afirmativamente. Que Bustos se dirigió entonces á la guardia y se presentó al oficial de la misma, al que informó que había estado en el baño contiguo á los excusados, donde se quedó dormido y que al despertarse se sintió mal con un poco de frío, por lo que se fué á la cocina de tropa á calentarse y que una vez repuesto había vuelto á ocupar su puesto, encontrando apostado en su reemplazo al soldado Rodríguez; todo lo que consta en la prevención sumaria y en la ratificación del sumario, desde fs. 14 á 19 vta. de los autos, y

Considerando:

1º Que el primer hecho votado constituye una infracción á los deberes del centinela legislado en el capítulo 4º, título 2º del libro 2º, Art. 676 del Código de Justicia Militar, castigado por el inc. 3º del mismo artículo con las penas de prisión menor ó confinamiento hasta dos años.

2º Que siendo alternativa la pena señalada por la ley, al hecho que se juzga, el Tribunal está facultado á optar por la que á su juicio se encuadre mejor dentro de las modalidades con que la infracción ha sido cometida, artículos 568 y 582 del Código de Justicia Militar.

3º Que si bien la ley como también disposiciones vigentes, imponen la mayor severidad en el cumplimiento de los deberes del que se halla de facción en atención á la naturaleza del servicio que desempeña, no se debe en caso alguno, perder de vista las consecuencias subsiguientes á la infracción cometida, las que en el caso se juzga, carecen de toda importancia.

Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo precedente,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado Marcos Bustos, del Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, por haber cometido el delito de abandono del puesto de imaginaria, á sufrir la pena de cuatro meses de prisión menor, con abono del tiempo de prisión preventiva sufrido, Art. 578 del mismo código, y á llenard espués de cumplida su condena el tiempo que le falte de servicio, en los Cuerpos del Ejército, Art. 531 del código citado.

Firmados: M. Grigera, coronel.—Sebastián Astrada, teniente coronel.—Ranulfo F. de la Cruz, teniente coronel.—Pablo Macheu, teniente coronel.—Julián Castellanos, teniente coronel.—Julio de Vértiz, mayor. Ante mí: Hugo Lebeau, teniente 1º, secretario.—Es copia fiel del original que corre agregado á fs. cuarenta y cuatro de los autos.—Córdoba, Octubre 6 de 1909. Hugo Lebeau, teniente 1º, secretario.

Capital Federal, Octubre 11 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Liquidación del tiempo de prisión preventiva que por sentencia corresponde abonar al procesado soldado, Marcos Bustos del A. 4.—Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fs. 15 v. del proceso, el 27 de Agosto de 1909.—Se dictó sentencia el 5 de Octubre de 1909.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva: 1 mes y 9 días.—Tiempo que se le abona por sentencia: 1 mes y 9 días. —Tiempo á que ha sido condenado: 4 meses. —Tiempo que debe cumplir desde la fecha: 2 meses y 21 días.—Córdoba, Octubre cinco, de mil novecientos nueve.—Hugo Lebeau, teniente 1º, secretario.—Vº Bº. M. Grigera, coronel.

En la Capital Federal, á los ocho días del mes de Octubre y año de mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejercito, para ver y fallar esta causa instruída á Salvador Reineri, soldado conscripto del 1er. Batallón del Regimiento Nº 1 de Infantería de Línea, soltero, argentino, de veinte años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y abandono de servicio; y actualmente en prisión preventiva atenuada, en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Salvador Reineri, de haberse fugado del cuartel de su cuerpo, sito en la Capital Federal, el día 22 de Agosto del corriente año, á las 6 p. m., regresando al mismo como á las 2 a. m. del día siguiente, según consta á fs. 10 á 12 v., 14 á 15 v., 19 á 21 y 17 del proceso;

2º Que está probado que, en circunstancia de ocurrir el hecho anterior, el soldado Salvador Reineri se encontraba cumpliendo un castigo de diez días de arresto, que le había sido impuesto con fecha 20 del mismo mes y año por el comandante de su compañía, según consta á fs. 10 á 12 v., 14 á 15 v., 19 á 21 y 17 del proceso;

3º Que está probado que el soldado Salvador Reineri, que desempeñaba las funciones de cuartelero, debía entrar de turno de 12 de la noche del día 22 á 2 a. m., del día 23 y que no desempeñó ese servicio, por encontrarse á esas horas ausente del cuartel, según consta á fs. 10 á 12 v., 14 á 15 v., 19 á 21 del proceso; y

Considerando:

1º Que los hechos probados establecidos por los resultandos 1º y 2º de esta sentencia, constituyen el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Art. 632 del Código de Justicia Militar;

2º Que el hecho probado establecido por el resultando tercero, constituye la falta de abandono de servicio, prevista por los Arts. 664 y 666 del Código de Justicia Militar, y que debe ser considerada como circunstancia agravante del delito principal, con arreglo á lo dispuesto por el Art. 574 del mismo código;

3º Que el Art. 632 antes citado, castiga el delito cometido con la pena de prisión menor, genéricamente designada, pudiendo en consecuencia este consejo, aplicarla con amplitud de criterio que le permita la disposición general del Art. 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Salvador Reineri, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y la falta de abandono de servicio, á la pena de cinco meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por lo Arts. 632, 664, 666, 574, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 577 y 578 del mismo código; y debiendo llenar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Firmados: Juan J. Razetti, coronel, presidente. — Carlos Sanguinetti.—Desiderio Cabanillas.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega.—Tomás Salinas, vocales.—Ante mí: Fructuoso Romero, subteniente, secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero; subteniente, secretario.

———

Capital Federal, Octubre 11 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. AGUIRRE.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado, soldado Salvador Reineri.—(Artículos 592 y 593 C. J. M.)—Fué constituído en prisión preventiva según consta á fojas 21, 22 á 23 del proceso, el 29 de Agosto de 1909.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el 8 de Octubre de 1909.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia, un mes y nueve días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á un mes y nueve días.—Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de prisión menor: 5 meses.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 3 meses y 21 días.—En Buenos Aires, á los ocho días del mes de Octubre y año de mil novecientos nueve.—Fructuoso Romero, secretario.— Vº. Bº.: Razetti, presidente.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 87

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1909.

DECRETANDO OFICINAS DE CORREO Y SUBPREFECTURAS ENROLADORAS.

Declarando oficinas de correo y subprefecturas enroladoras:

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.— Existiendo positiva conveniencia en sustituir las oficinas de registro civil por las oficinas nacionales de correo, como oficinas enroladoras, donde existan estas últimas, aumentando así su número y facilitando el enrolamiento á todos aquellos ciudadanos que viven en regiones apartadas de los lugares donde están ubicadas las oficinas de registro civil, y dejando subsistentes como oficinas enroladoras únicamente las oficinas de registro civil donde no haya oficinas de correo ó subprefecturas, y siendo necesario especificar las oficinas enroladoras que deben funcionar en cada distrito militar, de acuerdo con el criterio que antecede y con la facultad concedida por el Art. 35, capítulo 6º, título I de la Ley 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º A los efectos del enrolamiento de los ciudadanos comprendidos en las disposiciones de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 en cada distrito militar funcionarán como oficinas enroladoras; a) los comandos de distritos; b) las subprefecturas marítimas; c) las oficinas de correo; d) las oficinas de registro civil, que á continuación se expresan:

1ª. Región Militar

Capital Federal — Oficinas Enroladoras Los comandos de los cuatro distritos de regimientos Nos. 1, 2, 3 y 4, quedando adscriptos al distrito Nº 1 como oficinas enroladoras dependientes del mismo, los consulados que hasta hoy funcionan como oficinas enroladoras en el extranjero.

2ª Región Militar

Distrito Militar Nº 13—San Nicolás:
Subprefecturas de: Ramallo; San Pedro y San Nicoás.
Oficinas de Correo de: General Conesa, Rojo, Ramallo, San Pedro, B. Mitre, Cap. Sarmiento, Pergamino, Acevedo y Colón.
Distrito Militar Nº 14—Zárate:
Subprefecturas de: Zárate, Baradero, y Campana.
Oficinas de Correo de: Lima, Baradero, Campana, Pilar, Escobar, Luján, Giles, E. de la Cruz y Capilla del Señor.
Oficinas de Regisrro Civil de: San Antonio de Areco y Belén.
Distrito Militar Nº 15—Morón:
Subprefecturas de: Tigre y Paraná Miní
Oficinas de Correo de: Tigre, San Isidro San Fernando, Martínez, General Sarmiento, San Miguel, San Martín, Los Talleres, Lomas de Zamora, Temperley, Alsina y B. Piñeiro.
Oficinas de Registro Civil de: Las Conchas, Vicente López, Banfield, Monte Grande, Avellaneda y Matanza.
Distrito Militar Nº 16—Mercedes.
Oficinas de Correo de: Moreno, General Rodríguez, Merlo, Cañuelas, Lobos, Lobos (Empalme), Navarro y Suipacha.
Oficinas de Registro Civil de: Marcos Paz y Las Heras.
Distrito Militar Nº 17—Junín.
Oficinas de Correo de: Rojas, Salto, Carmen de Areco, Chivilcoy, Alberti y Chacabuco.
Oficina de Registro Civil de: General Arenales.
Distrito Militar Nº 18—Bragado.
Oficinas de Correo de: 9 de Julio, Carlos Casares, Pehuajó, Paso T. Lauquén, General Villegas (Arbolitos), General Pinto, Lincoln (Rivadavia y Vedia.
Oficina de Registro Civil de: Los Toldos.
Distrito Militar Nº 19—La Plata.
Subprefectura de: La Plata.
Oficinas de Correo de: Ensenada, Río Santiago, Tolosa, Villa Elisa, Quilmes, Bernal Burzaco, Glew, José Mármol y Florencio Varela.
Oficina de Registro Civil de: Brown.
Distrito Militar Nº 20— Chascomús.
Oficinas de Correo de: Magdalena, General Belgrano, General Paz, Brandzen y San Vicente.
Oficinas de Registro Civil de: Castelli, Monte y Pila.
Distrito Militar Nº 21—Saladillo.
Oficinas de Correo de: Roque Pérez, Carlos Tejedor, Las Flores, Tapalqué, Bolívar, Alvear, Dryisdale y Timote.
Oficinas de Registro Civil de: Daireaux y 25 de Mayo.
Distrito Militar Nº 22—Dolores.
Oficinas de Correo de: C. Dorrego (Las Armas), G. Pirán, Mar del Plata, General Alvarado, Ajó, Balcarce, Ayacucho, Rauch, Labardén y Maipú.
Oficinas de Registro Civil de: Lavalle, Tuyú, Mar Chiquita, Puyrredón, General Guido y Tordillo (Conesa).
Distrito Militar Nº 23—Tandil.
Subprefectura de: Quequén.
Oficinas de Correo de: Gardey, Azul, Cacharí, Lobería, Necochea, Tres Arroyos, El Cristiano, Hueso Clavado, San Francisco de Belloc y Juárez.
Distrito Militar Nº 24— Bahía Blanca.
Subprefecturas de: Bahía Blanca y Patagones.
Oficinas de Correo de: Bahía Blanca (Puerto), Fuerte Argentino, Monte Hermoso, Puerto Militar, San Genaro, Olavarría, Hinojo, Laprida, Pringles, La Colina, El Perdido, La Sirena, Puan, Villa Iris, (Adolfo Alsina) Carhué, Guaminí, Bravos del 2, Lamadrid, Coronel Suárez, Sauce Corto, Pigüé, Argerich, Fortín Mercedes, Médanos, Monte La Plata, Patagones, Boca del Río Negro, Las Varillas, Los Pozos, Saavedra, Arroyo Corto, Torquinst y Aparicio.
Oficinas de Registro Civil de: Villarino, Las Sierras y C. Dorrego
Distrito Militar Nº 25—Neuquen.
Oficinas de Correo de: Las Lajas, Ñorquín, Campana, Mahuida, Chos Malal, Añelo (Tratayen), Covunco, Arroyito, Chalaco, Bajada Colorada, Junín de los Andes, Cabo Alarcón, Piedra del Aguila, San Martín de los Andes y N. Huapí.
Oficinas de Registro Civil de: Minas, Sañicó y Pecuru Leufú.
Distrito Militar Nº 26—Trelew.
Oficinas de Correo de: Rawson, Norquinco, Cabo Blanco, Mazaredo, Puerto Deseado Sea-Bear-Bay, Cabo Virgen, Loyola, Río Chico, Río Gallegos, Gayman, Arroyo Verde (Sierra Chica), Camarones, Cabo Raso, Los Pozos, Malapina, Pico de Salamanca, Puerto Madryn, Cañadón de las Vacas, Campamento Holdich, P. Coile, Santa Cruz, San Julián, B. Laura, Colonia 11 de Septiembre, Comodoro Rivadavia, Ushuaia, Colonia 16 de Octubre, Colonia General Sarmiento, Cholilla, Paso de los Indios, Tecka, Buen Pasto y Lubecka.
Oficinas de Registro Civil de: Cushamen, San Martín, Pirámides, Sastre, Telsen, P. Lobos y Sacanana.

3ª Región Militar

Distrito Militar Nº 27.—Corrientes.
Subprefecturas de: Corrientes, Paso de la Patria, Itatí, Goya, Bella Vista y Empedrado.
Oficinas de Correo de Itatí, San Antonio de Itatí, Caa-Catí, Ita-Ibaté, San Luis, Lomas, San Cosme, Mburucuyá y Alvear.
Oficinas de Registro Civil de: San Miguel, Paso de la Patria y Empedrado.
Distrito Militar Nº 28.—Curuzú Cuatiá.
Subprefecturas de: Ituzaingó, Garruchos, Santo Tomé, La Cruz, Paso de los Libres, Monte Caseros, Del Seibo y Alvear.
Oficinas de Correo de: Ituzaingó, Santo Tomé, Garruchos, Playaditos, San Alonso, La Cruz, Yapeyú, Paso de los Libres, Caseros, Buena Vista, Mocoretá y Mercedes.
Distrito Militar Nº 29.—San Roque.
Subprefectura de: Esquina Goya, Lavalle y Bella Vista.
Oficinas de Correo de Chavarría, Esquina, Goya, Puerto Goya, Lavalle, Santa Lucía, Bella Vista, Saladas, Concepción y San Roque.
Oficina de Registro Civil de: Sauce.
Distrito Militar Nº 30.—Concordia.
Subprefecturas de: Concordia, Federación, Colón y Concepción del Uruguay.
Oficinas de Correo: C. Yeruá, Nueva Escocia, Puerto Yeruá, San José de Feliciano, Federación, Chajarí, Villaguay, Villa Elisa, Colonia San José, Palmar, Concepción del Uruguay, Villa Monteros y Villa Libertad.
Oficinas de Registro Civil de: Villa Federal y Colón.
Distrito Militar Nº 31.—Nogoyá.
Subprefecturas de: Gualeguaychú, Ibicuí, Gualeguay y Boca.
Oficinas de Correo de: L. González, Gualeguaychú, Ibicuí Chico, La Argentina, Urdinarray, Gualeguay y Gob. Solá.
Oficinas de Registro Civil de: Rosario Tala y Villa Echagüe.
Distrito Militar Nº 32.—Paraná.
Subprefecturas de: Paraná, Bajada Grande, Publo Brugo, Villa Urquiza, La Paz, Diamante y Victoria.
Oficinas de Correo de: Crespo, Hernandarias, P. Brugo, La Paz, Santa Elena, Diamante, V. María, Victoria y Guayquiraró.
Oficina de Registro Civil de: Villa Urquiza.
Distrito Militar Nº 33.—Rosario.
Subprefectura de Rosario.
Oficinas de Correo de Acebal, Arroyo Seco, Carmen del Sauce, y Ludueña.
Oficinas del Registro Civil de: Alberdi, Alvarez Pérez y Villa Gobernador Gálvez.
Distrito Militar Nº 34.—Melincué.
Oficinas de Correo de: Chabas, Firmat, Los Quirquinchos, San José de la Esquina, Casilda, Villa Constitución, Santa Teresa, Godoy, Paz, Pavón Arriba, Peyrano, Carreras, El Carmen, Diego de Alvear, Encadenadas, Elortondo, Rufino, San Eduardo, San Gregorio, San Urbano, Teodolina, Venado Tuerto, Villa Cañas y Constitución (Empalme).
Oficinas de Registro Civil de: Godecken, Chañar Ladeado, Alcorta, Maggiolo y Arequito.
Distrito Militar Nº 35.—Cañada de Gómez.
Oficinas de Correo de: Serodino, Santa Teresa, San Lorenzo, Carcarañá, Puerto San Martín, Armstrong, Las Rosas, Montes de Oca, Tortugas, San Gerónimo, Arocena, Coronda, Díaz, Gálvez, Yrigoyen, Puerto Gaboto, Puerto Aragón y San Genaro.
Oficinas de Registro Civil de: Carritzales, Clason, Correa, Oliveros, F. Palacios, Fuentes, Jesús María, L. Palacios, Pujato, Roldán, Zavalla, Barrancas, Gessler, Larrechea, Maciel y Centeno.
Distrito Militar Nº 36.—Santa Fe.
Subprefectura de: Santa Fe.
Oficinas de Correo de: Colastiné, Emilia, Lambi-Campbell, S. M. Cabral, San José del Rincón, C. Pilar, Cabour, Esperanza, Franck, Humbolt, Las Tunas, Nuevo Torino, Providencia, San Agustín, San Carlos Centro, San Carlos Norte, San Carlos Sud, San Gerónimo y Santa Clara de Buena Vista.
Oficinas de Registro Civil de: Manuel Gálvez, Recreo, Progreso, Felicia, Aráoz, Grutly, La Pelada, Matilde, Saa Pereyra, Santo Tomé, Santo Domingo y Srmiento.
Distrito Militar Nº 37.—Rafaela
Oficinas de Correo de: Ataliva, Humberto 1º, Lehmann, María Juana, Sunchales, Susana, Vila, San Cristóbal, Capivará, Ceres, El Trébol, San Jorge, San Martín de las Escobas y Sastre.
Oficinas de Registro Civil de: Angélica,

Arrufo, Aldao, Bawer J. Sigel, Clusellas, Ramona, Josefina, Santa Clara de Saguier, Zenón Pereyra, Constanza, Moisés Ville, Palacios, Ripamonti, Soledad Armstrong (Cañada Rosquín), Carlos Pellegrini y Crispi.

Distrito Militar Nº 38.—San Justo:

Subprefectura de: Helvecia.

Oficinas de Correo de: Videla, Reconquista, Colonia Florencia, Colonia Ocampo, El Rabón, Las Toscas, Vera, Calchaquí, San Javier, Colonia Alejandra, Cayastá, Colonia Helvecia y Santa Rosa.

Oficinas de Registro Civil de: Cayastacito, Ombú, El Tostado, Yanson, Garzas, Elva, San Martín Norte, Escalada, Garaboto, Margarita y Romang.

Distrito Militar Nº 39.—Resistencia:

Oficina de Correo de: Barranqueras, Beníyen), G. Vedia, Puerto Bermejo, (Timbó), tez, Colonia Aquino, Gandolfi, (Fortín Ca-Las Palmas y Formosa.

Oficinas de Registro Civil de: Colonia Popular, La Palomita, Frías, La Florencia, San Hilario, Dalmacia, Colonia Egues, La Sábana, El Chorro, Colonia Cano, Colonia Clorinda, Boubier, Buena Ventura, Pilcomayo y Colonia Bazail.

Distrito Militar Nº 40.— Posadas:

Subprefectura de: Posadas:

Oficinas de Correo de: Concepción Barra, Concepción de las Sierras y Santa Ana

Oficinas de Registro Civil de: Apóstoles Azara, Candelaria, Serro-Corá, Campiña de América, Monteagudo, Bompland, Barrancón, Corpus, San Ignacio, San Javier, Itacamaré, San José, San Pedro y Piray.

4ª Región Militar

Distrito Militar Nº 41.— Deán Funes:

Oficina de Correo de Río Grande, San José de la Dormida, San Pedro Norte, Tulumba, Chañar, Rayo Cortado, Villa General Mitre, Sarmiento, Santa Catalina, Jesú María y Ascochinga.

Oficinas de Registro Civil de: Villa María, Calera y Saldana y Quilino.

Distrito Militar Nº 42.— Cosquín:

Oficinas de Correo de: S. Santa María, Santa María, Cruz del Eje, Capilla del Monte, Río Seco, San Marcos, Villa de Soto, San Pedro, San Carlos, Minas y La Higuera

Oficinas de Registro Civil de: C. de Dolores, Serrezuela,Nono, Salzacate y Chancane.

Distrito Militar Nº 43.— Córdoba:

Oficinas de Correos de: Suburbios Suc y San Vicente.

Distrito Militar Nº 44.— Río Segundo:

Oficinas de Correo de: Oncativo, Pilar Santiago Temple, Villa del Rosario, Río Primero, Arroyito, Devoto, E. Deheza, La Porteña, Las Varas, Morteros, San Francisco y Villa Concepción.

Oficinas de Registro Civil de: Santa Rosa, San Antonio, Capilla Remedios y Freyre

Distrito Militar Nº 45.— Villa María:

Oficinas de Correos de: Las Liebres, Oliva, Villa Nueva, J. Craick, Las Perdices, Salto, S. Eufemia, C. de la Cruz, Río de los Sauces, San Agustín, San Ignacio, Soconcho, Alta Gracia, La Calera, Villa La Paz y Villa Dolores.

Oficinas de Registro Civil de: Arroyo Cabral, Amboy, Etruria, La Playosa, C. Rodríguez, Cosme y San Antonio.

Distrito Militar Nº 46.— Río Cuarto:

Oficinas de Correo de: Achiras, Sampacho, Vicuña Manquecna, Ballesteros, Bell Ville, Canals, Itaverde, La Playosa, Ramón J. Cárcano, Morrizón, Sierra San Marco, Alejo Ledesma, Arias, Cruz Alta, C. Elisa, G. Cabrera, G. Roca, Leones, Marcos Juárez, Huidobro, (Cañada Verde), La Carlota, Laboulaye y Reducción.

Oficinas de Registro Civil de: Pueyrredón Las Tapias, Teguay y Peña, San Antonio, Buchardo, Corral de Bustos, Las Liebres, La Italiana y Villa Sarmiento.

Distrito Militar Nº 47.— La Rioja:

Oficinas de Correo de: Aimogasta, Aminga, Anjuyon, Chilecito, Sañogasta, Chamical, Famatina, Ambil, Santa Rita de Cat, G. Belgrano, V. Castelli, Chepes, Villa Unión Vinchina, Patquia, P. de los Llanos Malazán (Rivadavia), San Blás de los Sauces Sanagasta y Rosario de Tames.

Oficinas de Registro Civil de: Arauco, Castro Barros, G. Ocampo, Olta, General Lavalle (Villa Unión), San Martín y Villa Rosario.

Distrito Militar Nº 48.— Jachal:

Oficinas de Correo de Huaco, Pampa del Chañar, Tucunuco, Albardon y Marquesado.

Oficinas de Registro Civil de: Mogna, Jum Valle Fértil, Colingoca, Iglesias, Rodeo, Astica, Barrial y Calingasta.

Distrito Militar Nº 49.— San Juan:

Oficinas de Correo de: Concepción, V. Aberastain, S. Lucía y 25 de Mayo.

Oficinas de Registro Civil de: Caucete, Cochahual, Sieneguita, Angaco Sud, Pocito y Trinidad.

Distrito Militar Nº 50.— San Luis:

Oficinas de Correo de: Alto Pencoso, Candelaria, Luján, Quines, San Francisco, San Martín, Villa Mercedes, San José del Morro, Renca, Santa Rosa y V. Merlo.

Oficinas de Registro Civil de: Salinas, Las Barrancas, Los Corrales, Durazno, General Roca, Gigantes, Rumihuasi, Buena Esperanza, Dolores, Chacras, Los Chosmes, Paso del Rey, Paso Grande, Merlo, Larca, Coronel Pringles, La Toma, Carolina, Saladillo, Anchorena, Pedernera, Colonia Fortuna, Chacabuco, Estanzuela, Lomitas.

Distrito Militar Nº 51.— Mendoza.

Oficinas de Correo de: Belgrano, Guaymallen, Las Heras, Las Cuevas Puente del Inca, Punta de Vacas, Uspallata, Lavalle, Tulumayo) y San Martín.

Oficinas de Registro Civil de: Rosario, Asunción (Lavalle), San Miguel y San Martín (Estación).

Distrito Militar Nº 53—Luján de Cuyo.

Oficinas de Correo de: Cacheuta, La Paz, Rivadavia, Tunuyán, C. Nacional, San Rafael (Colonia Francesa) y 25 de Mayo.

Oficinas del Registro Civil de: Junín, Barrancas, Maipú, Santa Rosa, San Carlos, Tupungato, C. Alvear, Malargue, Rama Caída.

5ª Región Militar

Distrito Militar Nº 53—Catamarca.

Oficinas de Correo de: Amadores, La Merced, Chumbicha, H. Prima, San Martín, Icaño, Laguardia, Recreo, San Antonio de La Paz y Valle Viejo (Tres Puentes).

Oficinas de Registro Civil de: Santa Rosa, El Alto, Ancasti, y Capayán.

Distrito Militar Nº 45—Andalgalá.

Oficinas de Correo de: Muschaca, Belén Huelfín, La Siénaga, Londres, Copacabana, Tinogasta, San José, Santa María, y Piedra Blanca.

Oficinas de Registro Civil de: Pomán y Ambato.

Distrito Militar Nº 55—Villa Alberdi.

Oficinas de Correo de: Aguilares, La Invernada Concepción Este, Medinas, Monteagudo, La Concha, y Lamadrid.

Oficinas de Registro Civil de: Chiclingasta y Graneros.

Distrito Militar Nº 56—Monteros.

Oficinas de Correo de: Simoca, Bella Vista, Lules, y Famaya.

Oficina de Registro Civil de: Villa Quinteros.

Distrito Militar Nº 57—Tucumán.

Oficinas de Correo de: C. del Valle.

Oficinas de Registro Civil de: Tafí y Yerba Buena.

Distrito Militar Nº 58—Cruz Alta.

Oficinas de Correo de: Alurralde, San Pedro de Colalao, Trancas, Buruyacú, Ramada, San Lorenzo (Potreros), Villa Benjamín Aráoz.

Oficinas de Registro Civil de: Alderetes, Choromoro y Leales.

Distrito Militar Nº 59.— Loreto:

Oficinas de Correo de Chilcas (Toma), Frías, Ojo de Agua, Quebracho y Salabina.

Oficinas de Registro Civil de: Estación Loreto, Atamisqui, Laprida, Choya y La Punta.

Distrito Militar Nº 60—Añatuya.

Oficinas de Correo de: Clodomira, La Banda y Nueva Esperanza.

Oficinas de Registro Civil de: Aurora, Aluhampa, Figueroa, Bandera, Colonia Dora, Herrera, 28 de Marzo, Malbrán, Pinto, C. Grande, Garzas, Matará y S. Corral.

Distrito Militar Nº 61—Santiago del Estero.

Oficinas de Correo de: San Pedro, Río Hondo, y Vinará.

Oficinas de Registro Civil de: Pozo Hondo, Beltrán, Fernández, Robles, Villa Giménez Segundo, Huasayan, y Silipica.

Distrito Militar Nº 62—Cerrillos.

Oficinas de Correo de: San Carlos, Baños Rosario de la Frontera, Caldera, Cafayate, C. Grande, y Rosario de Lerma.

Oficinas de Registro Civil de: La Merced, La Viña, Cachí, La Poma, Candelaria, Chicoana, Guachipas, Molinos, y San Antonio de los Cobres.

Distrito Militar Nº 63—Salta.

Oficinas de Correo de: Cobos, Güemes, Juramento, y Metán.

Oficinas de Registro Civil de: Algarrobal, Campo Durán, Campo Santo, Anta 1ª Sección, Nogales, Galpón, Iruya, Orán 1ª Sección, Rivadavia 1ª y 2ª Sección y S. Victoria.

Distrito Militar Nº 64—Jujuy.

Oficinas de Correo de: Abrapampa, Ledesma Tilcara, Humahuaca, Mendieta (Ingenio), Perico del Carmen, Perico San Antonio, Tumbaya, La Quiaca y San Pedro.

Oficinas de Registro Civil de: Cochinoca, Santa Catalina, Valle Grande, Yaví, Rinconada y Santa Bárbara.

Distrito Militar Nº 65—Santa Rosa de Toay.

Oficinas de Correo de: Toay, Uriburu, General Pico, Intendente Alvear, Macachí, Bernasconi, Victorica, Telem y General Acha.

Oficinas del Registro Civil de: La Adela, Parera, Cuchilloco, Santa Isabel, San Miguel, Algarrobo del Aguila, El Odre, Colonia Puhelches y La Copelina.

Distrito Militar Nº 66—Viedma.

Oficinas de Correo de: General Conesa, San Antonio del Este, San Antonio del Oeste, Buena Parada, Chilforó, Choel-Choel, Paso de Limay, Tilcanigen, Coronel Pringles, General Roca, Bariloche, C. Josefa, Sierra Grande y Limay.

Oficinas de Registro Civil de: San Javier, Avellaneda, Quetrequiló, Colonia Valcheta, y Cubanea.

Art. 2º Las oficinas de registro civil, que hasta la fecha funcionaban como oficinas enroladoras, que no estén comprendidas en el artículo 1º, cesarán de funcionar como tales, á medida que los jefes de distrito hayan puesto en funcionamiento las nuevas oficinas creadas por el presente decreto, debiendo los jefes de distrito respectivos, comunicarlo á las oficinas interesadas, dando la mayor publicidatd para que todos tengan conocimiento de la fecha en que hayan cesado las unas y empiecen á funcionar las otras.

Art. 3º Los jefes de distritos militares instalarán personalmente las oficinas enroladoras creadas por el presente decreto, dando en esa oportunidad á ellas, como á las existente, todas las instrucciones necesarias para el buen funcionamiento, y comunicando á la 3ª División del Gabinete Militar, por la vía jerárquica, si alguna de de ellas no hubiera sido posible establecer, con especificación de la causa.

Art. 4º Las oficinas de registro civil designadas como oficinas enroladoras, indicadas en el artículo 1º serán sucesivamente reemplazadas, por oficinas de correo á medida que en esas localidades existan oficinas de correo ,en lugar de las estafetas actuales ó mientras esas oficinas estén á cargo de empleadas. A cuyo efecto, los comandos de distrito propondrán los

cambios necesarios, de acuerdo con lo prescripto en el presente decreto.

Art. 5º Los jefes de distritos militares propondrán igualmente á la superioridad la creación de nuevas oficinas enroladoras á medida que en las distintas localidades se creen nuevas oficinas de correo siempre que estén á cargo de empleados ó cuando los gobiernos de provincia creen nuevas oficinas de registro civil que convenga utilizar como oficinas enroladoras, mientras no estén en las condiciones del criterio establecido en el artículo 4º.

Art. 6º Los distritos militares números 25 (a) (Santa Rosa de Toay) y 25 (b), Viedma, llevarán en lo sucesivo los números 65 y 66, respectivamente.

Art. 7º La Intendencia General de Guerra proveerá á la 3ª División del Gabinete Militar, con destino á las oficinas enroladoras, 800 sellos de goma y almohadillas para los mismos, 800 frascos de tinta para impresión digital y 800 almohadillas para los mismos; todo de acuerdo con los modelos respectivos; y el Arsenal Principal de Guerra proveerá 800 apoyos de madera para impresiones digitales, 2000 carpetas registros y 800 cartabones, todo de acuerdo con los modelos respectivos.

Art. 8º Las oficinas de correos que funcionarán como oficinas enroladoras, gozarán de la misma indemnización reglamentaria establecida para las oficinas de registro civil, por cada ciudadano que enrolen.

Art. 9º Los Jefes de Distrito, darán la mayor publicidad respecto á las oficinas enroladoras que funcionen en el suyo respectivo, á fin de que nadie ignore los lugares donde puede enrolarse.

Art. 10. Los gastos que origine el presente decreto, se imputarán al inciso 2º, ítem 8 del presupuesto de guerra vigente.

Art. 11. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Guerra, Marina é Interior.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.—FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE. — MARCO AVELLANEDA. — ONOFRE BETBEDER.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles:

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

La Unión Mercantil
Compañía Nacional de Seguros
Segunda convocatoria

No habiéndose depósitado el número necesario de acciones para la Asamblea General Extraordinaria, que debía tener lugar el 16 del corriente mes, se convoca á los Sres. Accionistas nuevamente á la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el 3 de Noviembre próximo, á las 8 y 30 p. m., en el local de la Compañía, calle Victoria Nº 536; cuya Asamblea, de acuerdo con los estatutos sociales, quedará constituída con los Accionistas que concurran, cualquiera que sea el número de acciones que representen.

Orden del día:

1º Aprobación de la venta de una propiedad.

2º Confirmación de la autorización concedida por los Estatutos al Directorio para la venta de propiedades.

Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depósitar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1909.—El secretario.

18 Octubre.—Nº 866-v-3 noviembre.

Centre Catalá

Señor consocio:

La C. D. del «Centre Catalá» invita á Vd á asistir á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social el día 24 de Octubre á las 2 y media p.m. según la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Autorizar á la C. D. para vender la casa de la calle de Piedras 1383 á efecto de poder adquirir con el importe otros bienes considerados necesarios.

Saluda á Vd. con toda consideración.—Buenos Aires, Octubre de 1909 — José Horta, presidente.—Juan L. Tomás, secretario.

18 Octubre.—Nº 867-v-23 octubre.

Ernesto Tornquist y Co., Limitada
Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores Accionistas á la tercera Asamblea General Ordinaria para el 30 de Octubre, á las 3.30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre (altos), á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondietne al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene á los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea, á fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 28 de los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1909 —El Directorio.

Octubre 9.—Nº 803-v-30 octubre.

Compañía Nacional de Ladrillos

Por resolución del Directorio se convoca á los señores accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 del corriente, á las 4 p.. m., en su local San Martín 42 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance General correspondiente al tercer ejercicio.

2º Elección de seis Directores en reemplazo de los señores Luis Urdaniz, doctor Enrique Arana, Otto Wulff y Miguel Camuyrano, que terminan su mandato, y de los señores Antonio Guerri y Pedro S. Tobal, que renunciaron.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente en reemplazo de los señores Nicolás Martelli y Livio Carnevalí, que también terminan su período.

Se recuerda á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, las acciones deberán presentarse hasta tres días antes de la Asamblea, en la Gerencia, para obtener la entrada para ese acto.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.—Pedro Dominoni, presidente.—Ciriaco Allende, secretario, 2 Octubre Nº 776-v-19 octubre.

Estancia La Verde
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo á los Estatutos se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Octubre á las 3 p. m. en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 y se les ruega se sirvan depósitar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 15 de Octubre á fin de que obtengan sus boletos de entrada.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 5º ejercicio terminado el 31 Julio 1909, y repartición de utilidades.

2º Ratificación del nombramiento de Síndico interino.

3º Elección de tres Directores y un suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente. —Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—La Comisión Directiva.

9 Octubre.—Nº 801-v-25 octubre.

Euskal-Echea
Sociedad de confraternidad vascongada
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Sociedad Euskal-Echea, convoca á sus accionistas y socios para la Asamblea Extraordinaria, que de acuerdo con el artículo 4 de los Estatutos debe celebrarse el día 26 del actual, á las 8.30 p. m., en los salones del Centro Basko Francés, Moreno 1370, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Autorización á la Comisión Directiva, para contratar un empréstito de 120.000 pesos moneda nacional, para ampliación de las obras de Llavallol (Provincia de Buenos Aires) y para dar en garantía real, si fuese necesario, el terreno y edificios que la sociedad tiene en aquél paraje.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.—Antonio Yrazu, presidente.

9 Octubre—Nº 802-v-26 octubre.

Mercado Ciudad de Buenos Aires
Sociedad Anónima

Se avisa á los Sres. Accionistas que el día 30 del corriente á las 10 a. m. tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Los Sres. Accionistas deberán depósitar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del ejercicio 1908-1909.

2º Declaración del Dividendo Final.

3º Elección del Síndico.—El Administrador General.

Octubre 16.— Nº 853-v-30 octubre.

SOCIEDAD ANÓNIMA M. S. BAGLEY Y COMPAÑÍA LTDA.

Montes de Oca 205

Aprobada por el Superior Gobierno con fecha 21 de Diciembre de 1901.

Capital autorizado: Acciones Ordinarias $ 1.625.000 o/s.
« Preferidas » 1.000.000 »
$ 2.625.000 o/s.

Balance General en fecha 31 de Agosto de 1909.—Sujeto á la Aprobación de la Asamblea General.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	PASIVO	$ o/s	$ m/n
Valor de los Terrenos, Edificios, Maquinarias, Enseres, Mobiliario de Escritorio y Llave y Buen Nombre de Ambas Fábricas.	830110 92	1285398 13	Capital Suscrito y Realizado: Acciones Preferidas........ $ 500000 — » Ordinarias .... » 1000000 —	1500000 —	
Mercaderías en Existencia y en Tránsito..	7212 07	519890 24	Reservas: General.................... $ 25599 18		
Patentes de Invención y Marcas de Fábrica.	100 —		Para Demérito.............. » 4109 38		38331 14
Acciones (Soc. Coop. Telefónica)........		170 —	Fondo de Previsión......... » 130288 16	159996 72	
Deudores Varios y Cuentas á Liquidarse..	1583 92	489498 72	Acreedores Varios y Cuentas á Liquidarse.	7111 03	4092 91
Fondos Efectivos ó Realizables..........	8233 55	62433 40	Ganancias y Pérdidas: Ejercicio 1908-1909.......... $ 256217 94 á Deducir Dividendos Pagados en Abril 1909........ » 57500 —	198717 94	
Equivalente en Oro Sellado del Superavit en M/Legal	1018585 23		Superavit en Modeda Legal.............		2314966 44
	1865825 69	2357390 49		1865825 69	2357390 49

Buenos Aire, Octubre 6 de 1909.

Diego S. Agar, Presidente.—J. F. B. Neild, Secretario.—F. Short, Síndico.

SOCIEDAD ANÓNIMA M. S. BAGLEY Y COMPAÑÍA LTDA.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 1o SEPTIEMBRE 1908 Á 31 AGOSTO 1909.

Sugeto á la Aprobación de la Asamblea General

DEBE	$ oro	$ m/n	HABER	$ oro	$ m/n
A Gastos de Administración.............	7913 15	77791 60	Por Fábricas: Utilidad en los Productos y Gastos........		921571 46
» Publicidad, Seguros, Patentes y Gastos Generales............................	12573 71	186377 11	» Propiedades: Calles Cuyo y Andes...		9662 36
» Desmérito: 5 % sobre Edificios, Máquinas, Muebles y Enseres etc.............	4109 38	25882 56	» Diferencias en Cambios......	323 37	
» Intereses............................	1629 51			323 37	931233 82
	26225 75	290051 27	Equivalente del Saldo Acreedor en M/Legal...... 641182 55 (a 0.44..	282120 32	
Saldo Acreedor á Convertir..........		641182 55			
» Saldo Acreedor del Ejercicio 1908-1909.	256217 94				
	282443 69	931233 82		282443 69	931233 82

Por Saldo Acreedor siendo Utilidades del Ejercicio 1908-1909 $ 256217 94

Buenos Aires, Octubre 6 de 1909.

Diego S. Agar, Presidente. — J. F. B. Neild. Secretario. — F. Short, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 856-v-19 octubre.

BANCO GERMÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

Buenos Aires: Calle Reconquista 29/33. Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo 1906.
Casa Matriz: Berlín.—Sucursales: Hamburgo y México

Balance correspondiente á la República Argentina al 30 de Septiembre de 1909.

ACTIVO	PAPEL	ORO	$ papel	$ oro
Caja				
En efectivo	610189 06	449173 15		
» otros Bancos	264860 68			
» el Clearing	75536 77	110 71	950586 51	449283 86
Préstamos			12059740 76	1503036 28
Varias Cuentas			7617463 38	8714795 17
			20627790 65	10667115 31

PASIVO		$ papel	$ oro
Capital correspondiente á la República Argentina			1729000 —
Capital autorizado y subscripto	M. 20000000 —		
» realizado	M. 12500000 —		
Fondo de Reserva	M. 75000 —		
Depósitos		4487899 77	957549 48
Varias Cuentas		16139890 88	7980565 83
		20627790 65	10667115 31

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1909.

Banco Germánico de la América del Sud—A. Fischer.—p. p. P. Böhnisch.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 865-v-18 octubre.

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO y RURAL

Capital autorizado $ 3.000.000 m/n. — Capita Emitido, subscripto é integrado $ 500.000 m/n

Balance trimestral
al 30 de Septiembre de 1909.—2o trimestre

DEBE	$ o/s	$ m/n
Propiedades		151534 70
Gastos generales		6112 45
Muebles y útiles de escritorio		3533 15
Intereses y descuentos		930 97
Sueldos		3125 —
Banco Popular Argentino, títulos en custodia		145010 —
Deudores por tierras vendidas		357410 55
Banco Popular Argentino, valores á cobrar por cuenta		383869 65
Cuotas á cobrar por cuenta de terceros		782468 68
Deudores varios		30470 08
Caja		2423 08
Conversión	176000	
	176000	1866888 41

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital: 5000 acciones 1a serie		500000 —
Directorio: acciones depositadas		70000 —
Comisiones y transferencias		7057 86
Terrenos á comisión		782468 68
Acreedores varios		107361 87
Hipotecas	176000	
Conversión		400000 —
	176000	1866888 41

Buenos Aires, Octubre 6 de 1909

Emilio del Valle, presidente. — Emilio R. del Valle, tesorero interino. — Justo P. Saenz, síndico.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1009.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 836-v-18 octubre.

Banco Popular Italiano

Sociedad anónima

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se convoca á los Señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Octubre del corriente año á las 2 de la tarde, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 468 para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación del balance al 30 de Septiembre de 1909 é informe sobre el estado del Banco, de acuerdo con el pedido formulado por varios accionistas con fecha Julio 28 de este año.

2o Nombramiento de nuevos directores, síndico y síndico suplente en reemplazo de los actuales, por haber presentado renuncia colectiva á fin de facilitar la representación de los nuevos capitales recientemente incorporados.

3o Consideración del pedido de varios accionistas proponiendo el cambio del nombre del Banco.

4o Modificación de los artículos 1, 8 y 14 de los Estatutos, eliminar el artículo 29 y autorizar al directorio para elevar el capital á diez millones de pesos moneda legal.

En virtud de lo que expresa el artículo 24 de los Estatutos deben depositarse las acciones en la Tesorería del Banco y retirar la entrada con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1909.—José Bernasconi, presidente. Octubre 15 No 845-v-30 octubre.

COMPAÑÍA DE «SEGUROS LA IMPERIAL»

Domiciliada en Buenos Aires—A. de Mayo 665
Autorizada por Decreto
de fecha 12 de Marzo de 1903

Capital autorizado....... $ m/n 1.000.000
Capital subscripto...... » » 600.000
Capital realizado........ » » 227.400

1a 2a y 3a series

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1909.—Primer trimestre del séptimo ejercicio

DEBE	$ o/s	$ c/l
Acciones		400000 —
Accionistas: 1a, 2a y 3a series		372600 —
Títulos		1500 —
Hipotecas		126000 —
Caja		366 46
Banco de la Nación		173 55
Banco de Italia		216 60
Banco Español	506 25	1262 62
Banco de Galicia		9481 50
Banco de la Provincia		9738 54
Banco de Galicia, á plazo fijo		20000 —
Gastos de instalación		4500 —
Muebles y útiles		3600 —
Impresos y chapas		3600 —
Reaseguradores		48390 57
Varios deudores	46 25	27878 19
Cuentas corrientes		11112 57
Patentes		1912 50
Reaseguros	223 75	15143 85
Siniestros		14228 16
Gastos de siniestros		770 13
Gastos generales		8263 83
Anulaciones	37 50	1806 77
Corretajes	203 08	5889 45
Cambios	172 57	
	1189 40	1088435 29

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital		1000000 —
Reserva de previsión		2663 68
Reserva de siniestros pendientes		21867 97
Reserva especial		12228 47
Intereses		3848 60
Compañías	105 59	3625 32
Impuestos	14 94	357 94
Premios	1068 87	43451 12
Cambios		392 19
	1189 40	1088435 29

Nicolás Costa, presidente.—Juan Bigorra, gerente.—José F. Costa, síndico.— Guillermo Crespo, contador.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 838-v-18 octubre.

Asociación del Hogar

De acuerdo con el Art. 69 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores socios, á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo, á las 8.30 p. m., en el local social, calle Rivadavia No 1257, á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1o Elección de Presidente.

2o Elección de tres Vocales.

Nota: Se previene á los señores socios que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar su libreta en el despacho del Directorio, hasta el día 30 del corriente, á fin de obtener la tarjeta de entrada (Art. 64).—Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.—El Directorio.

Octubre 13.—No 825-v-2 noviembre.

BANCO DEL RÍO DE LA PLATA

TACUARÍ 16, ESQUINA RIVADAVIA

Autorizado por decreto del S. G. de fecha Diciembre 12 de 1902

Capital autorizado $ m/l 2.000.000—Suscripto 1a Serie $ m/l 500.000—2a Serie $ m/l 500.000

Integrado 1a y 2a Serie $ m/l 1.000.000.

Balance mensual correspondiente al 30 Septiembre de 1909.

ACTIVO	$ m/l	$ m/l
Acciones á emitir		1000000 —
Caja: existencia		236784 02
Mobiliario y Útiles		4120 20
Gastos de instalación, iniciación y constitución		5791 52
Valores en Cartera		1379628 62
Valores en Depósito		21000 —
Acciones en Depósito (artos. 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Inmuebles, terrenos en «Villa Esmeralda»		46362 04
Construcciones en «Villa Esmeralda»		7344 44
Corresponsales		7617 73
Varias Cuentas		56205 77
		2794854 34
PASIVO		
Capital autorizado		2000000 —
Fondos de Reserva y Previsión		91626 29
Depósitos:		
en Cuenta Corriente	215020 75	
en Caja de Ahorros	153557 28	
á Plazo Fijo	201826 59	570404 62
Depositantes de Acciones (artos. 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Depositantes de Valores		21000 —
Dividendos: Activos		4769 70
Varias Cuentas		77053 73
		2794854 34

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1909.

Vicente Ibañez, Presidente.—J. Artal, Gerente-Contador—José López Soler, Tenedor de Libros.—Síndicos: Rafael Pons, Florentino A. Puelles.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 846-v-18 octubre.

SOCIEDAD ANÓNIMA «TRAMWAY DEL OESTE Y SUD OESTE DE BUENOS AIRES»

Autorizada por el P. E. el 26 de Julio de 1907, con domicilio Reconquista 43.

Capital suscrito y realizado $ 265.000 m/n

Balance trimestral al 30 de Junio de 1909.

DEBE	$ m/n
Acciones á Emitir	650000 —
Gastos Generales	864 82
Cuenta de sueldos	14278 87
Forrajes	3465 16
Cuenta de Alquileres	600 —
Cuenta de Impuestos	619 48
Combustible	383 08
Prolongación á Banfield	41092 69
Banco Nación Títulos en garantía	6000 —
Vías y Propiedades	251616 56
Cuenta de Intereses	3114 82
Ganancias y Pérdidas	49070 07
	1021106 15

HABER	$ m/n
Capital	650000 —
Producido Pasageros	10354 50
Acciones Emitidas	265000 —
Materiales Varios	1340 70
Producido Especiales	1525 —
Francisco Seeber	92885 89
	1021106 15

S. E. ú O.

Francisco Seeber, Presidente.—Manuel Perez, Secretario Gerente.—Vo. Bo. Enrique Hartje. Síndico.

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 840-v-18 octubre.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

Cangallo No 720

Autorizada por Decretos del S. G. de fechas 15 de Junio de 1899 y 1o de Diciembre de 1908

Capital autorizado $ 1.000.000.—
« suscrito » 500.000.—
« realizado » 470.000.—

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1909

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Muebles y Utiles	11547 68
Títulos y Acciones	32269 77
Propiedades	698101 21
Accionistas	30000 —
Depósitos en Garantía	5000 —
Amortizaciones	478 15
Gastos de nuestras Propiedades	29850 89
Valores Descontados	44416 45
Agentes	1510 74
Caja	59296 67
Cuentas Corrientes	49614 11
Gastos Generales	31818 96
Sección Construcciones	198064 60
	1691969 23

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de Reserva	25020 31
Fondo de Previsión	30000 —
Fondo de Amortización	54053 75
Fondo de Responsabilidad	12946 25
Fondo de Títulos de Edificación	40000 —
Fondo Amortizante	9251 —
Depositantes de Valores	5000 —
Cédulas Hipotecarias Nacionales	76643 87
Títulos Serie B	5680 —
Hipotecas	161090 90
Títulos de Edificación	97000 00
Garantías por Alquileres	9225 —
Títulos Serie C	65860 00
Comisiones	128 80
Obligaciones á pagar	47500 —
Interesesy descuentos	2435 79
Alquileres de nuestras Propiedades	45901 56
Erogaciones	1027 —
Participación en las erogaciones	205 —
	1691969 23

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1909.

Hilarión Larguía, Presidente.—Juan Glosas, Gerente.—R. González Bonorino, Contador. —Silvestre H. Blousson, Síndico.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General

N. 847-v-18 octubre.

SOCIEDAD ANÓNIMA ALFA Y OMEGA

Casa editora, calle Callao 573/77.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 10 de Agosto de 1909.

Capital autorizado $ 200.000.—Capital subscripto y realizado $ 1230000.—

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1909

		$ m/n
Acciones á emitir:		
serie C	27000	
serie D	50000	77000 —
Propiedad Callao 573 al 79		121061 25
Caja		132 65
Bancos: Depósitos en cta. cte. á la vista		8250 93
Instalaciones, muebles y útiles		2530 81
Maquinarias y tipos		15836 07
Mercarderías generales		13399 85
Mercaderías en consignación		1247 25
Materiales de imprenta		571 60
Impresiones, trabajos editados y en obra		3156 41
Gastos de instalación		615 —
Gastos generales		3948 03
Intereses y descuentos		8 25
Deudores varios		4369 59
		252127 69

	$ m/n
Capital autorizado	200000 —
Acreedores varios	55 58
Acreedores por consignación	1247 25
Obligaciones á Pagar	1824 86
Hipoteca sobre propiedad Callao 573/79	49000 —
	252127 69

Nicanor G. de Nevares, presidente.—Antonio López Alfaro, secretario. — Vo. Bo. Alfredo Gros, síndico.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 844-v-18 octubre.

Compañía General de Carruages

Sociedad Anónima

Calle Cangallo N° 2553 — Buenos Aires

Aprobada por el Gobierno Nacional con fecha 4 de Septiembre de 1905

Capital autorizado.... $ 500.000
» suscripto..... » 201.500
» realizado..... » 201.500

Balance General al 30 de Septiembre de 1909
Pendiente de la aprobación de la asamblea

ACTIVO		$ m/n
Acciones á emitir..............		298500 —
Caja y Bancos................		14559 30
Varios deudores....		2092 50
Municipalidad de la Capital: Depósito......................		3606 20
Carruages, Guarniciones, Caballada, Herramientas, Utiles, Muebles y Mercaderías Generales: saldo Inventario anterior. ...	$ 163292 50	
Adquisiciones y mejoras durante este ejercicio........	» 31432 78	
	$ 194725 28	
Amortizaciones en varias cuentas....	» 28034 89	166690 39
Forrajes Existencia.		957 83
Patentes y Seguros, pago adelantado..		2864 —
Instalaciones, saldo de esta cuenta....	$ 15535 32	
Amortización.........	» 3499 17	12036 15
Concesión y Llaves, saldo...........	$ 23000 —	
Amortización extraordinaria..........	» 9000 —	14000 —
Acciones en depósito		25000 —
		540306 37

PASIVO	$ m/n
Capital...........	500000 —
Depósito, Garantía, Contrata.........	300 —
Acciones del Directorio...........	25000 —
Varios Acreedores, Ctas. Corrientes..	12694 31
Fondo de Reserva..	1962 94
Ganancias y Pérdidas	349 12
	540306 37

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Forrajes y Drogas..	$ 65622 63	
Sueldo personal y Cocheros........	» 75002 19	
Gastos Alpuileres y Administración....	» 34942 —	
Gastos Generales y de Conservación..	» 46094 05	
Impuestos Patentes y Seguros.........	» 19128 71	240789 58
Amortizaciones Sobre Existencias...	$ 28034 89	
Amortizaciónes Sobre Concesión y Llaves..........	» 9000 —	
Amortizaciones Sobre Instalaciones.	» 3499 71	40534 06
		[illegible]323 64

HABER	$ m/n
Alquileres de Carruages.............	277387 50
Intereses, Indemnización y Descuentos	759 64
Aceitadas y Estiercol	3176 50
	281323 64

Gustavo Diedrichs, Presidente. — Victoriano Mujica, Gerente.—Enrique Schlieper, Tesorero.—Antonio de Antueno, Contador.—G. E. Jougewaard de Boer, Vocal.—Vo. Bo Arturo A Zoppi, Sindico.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 855-v-19 octubre.

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de auxilios para enfermos
Oficina Belgrano 1833
Autorizada por el S. G. por decreto de fecha 21 de Agosto de 1906
Capital subscripto $ m/n 89.000 (1a serie $ 50.000 y parte de la 2a)
Capital realizado $ m/n 89.000 (1a serie $ m/n 50.000 y parte de la 2a)
Estado general del activo y pasivo según Balance general
practicado el 31 de Julio de 1909
Aprobado por la Asamblea general ordinaria en Octubre 9 de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones.................	161000 —
Gastos de instalación...........	33861 69
Caja.........................	4049 63
Banco de la Nación Argentina....	14408 93
Banco Español del Río de la Plata	5809 20
Banco Francés del Río de la Plata	7541 39
Banco Latino del Plata..........	58 30
Títulos en depósito......	22300 —
Garantías de alquileres..........	480 —
Inmuebles.............	13952 05
Muebles y útiles................	6016 39
Instrumentos y aparatos cirujía...	5325 34
Impresiones y publicaciones......	3573 20
Mercaderías Farmacia............	10387 15
Muebles y útiles Farmacia.......	8365 35
Obligaciones á cobrar...........	1765 —
Abonados deudores.............	2462 55
	301356 17

PASIVO	$ m/n
Capital........................	250000 —
Fondo de reserva...............	3324 03
Títulos en garantía.............	22300 —
Cuotas pendientes de abonados..	2462 55
Acreedores varios..............	6500 —
Obligaciones á pagar...........	6536 —
Depósitos de alquileres.........	191 —
Ganancias y pérdidas...........	10042 59
	301356 17

A. E. Amoretti, presidente.—Donato Calabrese, vicepresidente.—A. M. Gutiérrez, director-gerente.—Isidro Reyna, secretario. — José B. Pita, tesorero.—Italo Trojsi, contador.—Vo. Bo. J. Albizuri Etchart, síndico.—M. J. Montesano, vocal.—Pacífico Paulucci, vocal.—García Piñeiro, vocal.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles Farmacia 10 %..	929 48
Muebles y útiles 10 %..........	668 49
Instrumentos y aparatos de cirujía 10 %........................	591 70
Impresiones y publicaciones 50 %.	3573 20
Gastos generales y sueldos saldo..	33366 98
Comisiones y corretajes íd.......	33632 70
Gastos de instalación 10 %.......	3762 41
Alquileres, saldo..............	11908 28
Gastos de administración íd......	25800 —
Deudores varios...............	279 18
Utilidad líquida............	10042 59
	124555 01

HABER	$ m/n
Inmuebles.....................	577 20
Abonados......................	106619 21
Mercaderías Farmacia...........	16968 71
Acciones caducas...............	100 —
Intereses y descuentos....	289 89
	124555 01

A. E. Amoretti, presidente.—Donato Calabrese, vicepresidente. — A. M. Gutiérrez, director-gerente.—Isidro Reyna, secretario. — José B. Pita, tesorero.—Italo Trojsi, contador.—Vo. Bo. J. Albizuri Etchart, síndico.—M. J. Montesano, vocal.—Pacífico Paulucci, vocal.—García Piñeiro, vocal

Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 860-v-19 octubre.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito
(Limitada)
Asamblea Extraordinaria

Se cita á los señores accionistas de este Banco, á la Asamblea Extraordinaria, que se verificará el Domingo 24 del corriente mes de Octubre, á las 9 de la mañana, en su local calle Bartolomé Mitre 370, á objeto de considerar los siguientes puntos:

Orden del día:

1° Aprobación de la compra ad referéndum de un terreno destinado al ensanche del local del Banco.

2° Consideración del proyecto de reformas de los Estatutos, presentado por el Directorio.

Nota: Para concurrir á la Asamblea, los señores accionistas deberán solicitar en el Banco, la tarjeta de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1909.—El secretario.

7 Octubre N° 794-v-23 octubre.

La Economía Nacional

Sociedad Anónima de Ahorros
Convocatoria

En cumplimiento de la resolución del Directorio, de fecha 4 del corriente, covócase á los señores Accionistas á Asamblea General E[illegible]aria, para el día 20 de Octubre á [illegible]m., para tratar, como único as[illegible]iquidación de la Compañía.

Nota[illegible]l de los Estatutos. Tres días antes de[illegible]o por la Asamblea los Accionistas, deberán depositar en la Sociedad las acciones ó títulos provisorios contra un recibo que les servirá de entrada, asignándose en él los votos que les corresponda. —Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.—E. Bergara.

Octubre 11.—N° 814-v-20 octubre.

LA UNIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA DE FÓSFOROS (LIMITADA)

Balcarce 375

Autorizada por Decreto del S. G. N. con fecha 20 de Marzo de 1908.

Capital inicial autorizado $ 300000 m/n c/l. dividido en tres series de 10000 acciones del valor de $ 10 m/n c/l c/una.

Capital subscripto: de la 1a y 2a series, en partes iguales; Art. 5o de los Estatutos $ 196740 m/n.

Capital realizado: de la 1a y 2a series, en partes iguales, art. 5o de los Estatutos pesos 165596 m/n.

Balance al 30 de Septiembre de 1909.—Tercer trimestre del 2o ejercicio.

Cuentas	DEBE	HABER
Capital		300000 —
Muebles y útiles.......	693 70	
Terrenos calle Bahía Blanca..............	128755 86	720 —
Edificio para la Fábrica.	88476 80	
Documentos á pagar...	50000 —	105000 —
Caja y bancos........	105265 12	101055 52
Acciones..............	164080 —	60820 —
Accionistas...	92504 —	61360 —
Derechos de inscripción y transferencia.......	1530 —	1299 60
Maquinarias..........	10110 25	
Taller mecánico.......	2606 41	
Gastos de instalación y propaganda..........	6798 10	1216 40
Gastos Generales......	5308 20	
Personal..............	410 35	
Ganancias y pérdidas..		23255 67
Varios deudores.......	12715 50	7747 10
Varios acreedores......	46121 20	52901 20
	715375 49	715375 49

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

J. M. Ariza, Presidente.—Antonio Florit, Gerente.—Vo Bo Juan Ponte, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

N 868-v-20 octubre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACIÓN

Belgrano 981

Autorizado Diciembre 19 de 1909.

Capital subscripto 1a á 10a serie... $ 978.300

Capital realizado » » » »... » 776.515

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1909.

ACTIVO		$ m/n
Acciones:		
emitida 1a á 10a serie	1000000	
subscripta....	978300	
á subscribir.........	21700	
á emitir 11a á 25a serie	1500000	1521700 —
Caja y bancos: extencia..........		314350 56
Muebles y útiles.......		5158 68
Gastos de instalación...........		4743 52
Préstamos hipotecarios..........		630213 72
Propiedades....................		60516 75
Valores en depósitos............		47500 —
Accionistas: cuotas á cobrar.....		201785 —
Dividendos: activo............		29192 45
Terrenos......................		74197 34
Varias Cuentas.....		45062 20
		2934420 22

PASIVO	$ m/n
Capital social..................	2500000 —
Depositantes de valores.........	47500 —
Fondo de reserva..............	1410 36
Ganancias y Pérdidas............	18728 36
Oficina Técnica................	9110 45
Construcciones.................	232472 10
Beneficios á realizar...........	5688 40
Primas........................	92082 49
Varias cuentas.................	27428 06
	2934420 22

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.

José González Pellicer, Presidente—A. Costa Huguet, Gerente — B. Oya, Contador — A. Darmandrail, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 864-v-20 octubre.

La Aseguradora y Constructora del Plata

Rivadavia 679 (2o piso)

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tedrá lugar el 21 del corriente á las 4 p. m., en la calle Florida 55, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Resolver sobre lo previsto en el Art. 41 de los Estatutos de la Sociedad.

Nota: De acuerdo con el Art. 18 todo accionista para tener derecho á votar en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad. Esto podrá cumplirlo hasta tres días antes del fijado para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito.—Buenos Aires Octubre 6 de 1909.—Director gerente.

7 Octubre.—No 790-v-21 octubre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad se cita á los Señores Accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1909 á las 3 p.m. en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1o Consideración y aprobación de la memoria y balance presentados por el Directorio.

2o Ratificación del nombramiento del doctor Clodoveo Miranda Naón, como Síndico interino.

3o Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

4o Elección del síndico y síndico suplente.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1909.—El Directorio. 9 Oct. No 804-v-25 octubre.

Quebrachales Fusionados

Sociedad anónima

Se convoca á los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 del corriente, á las 4 p. m., en nuestro escritorio Lima 1636, para tratar la siguiente

Orden del día

1o Consideración de la memoria y balance, correspondientes al último ejercicio.

2o Elección de once directores titulares y cinco suplentes.

3o Nombramiento de síndico y suplente.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones ó el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.—El Directorio.

15 Octubre—No 850-v-29 octubre.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día jueves 28 del corriente, en el local, Victoria 1101, á las 4.30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

1o Consideración de la Memoria y Balance.

2o Nombramiento de tres Directores y un Suplente.

3o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Acto continuo se celebrará una Asamblea General Extraordinaria para considerar el siguiente punto:

Reforma del Art. 5o de los Estatutos y aumento del capital á un millón de pesos en series de doscientos cincuenta mil pesos cada una, de las cuales la primera se ofrece en el acto á la subscripción.

Nota: De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, los señores Accionistas que quieran asistir á las asambleas, deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación en la secretaría de la Compañía, Victoria 1131.—El secretario.

Octubre 13.—No 827-v-28 octubre.

Compañía General de Minas

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca á los señores accionostas á la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el jueves 21 de Octubre corriente en el local social, Maipú 208, á las 4,30 p. m. con el siguiente objeto:

Resolver la liquidación de la Compañía ó continuación de la misma en la forma y condiciones que la Asamblea encuentre más conveniente.

Art. 354 del Código de Comercio: Se requiere siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos, para resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad ó toda otra modificación del acto constitutivo.—El Secretario.

Octubre 7.—No 788-v-21 octubre.

Bilz

Fábrica de Bebidas sin alcohol

Sociedad anónima

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de esta sociedad, se cita á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 1909 á las 4 de la tarde, en la sala alta de la Bolsa de Comercio.

Orden del día:

I Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909.

II Elección de dos Directores suplentes.

III Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín no 154 (Banco Supervielle y Co) á fin de obtener el boleto de entrada.

6 octubre No 783-v-20 octubre.

WEIL HERMANOS & CÍA. SOC. AN. EXPORTACIÓN DE CEREALES
Calle Reconquista 450

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1909

	ACTIVO		PASIVO	
	$ o/s.	$ c/l.	$ o/s.	$ c/l.
Capital subscripto y realizado			1000000 —	
Fondos de reserva			21108 70	
Ganancias y pérdidas y cuenta previsora 1908			105972 92	91 99
Inmuebles, muebles y útiles		81492 99		
Caja y Bancos	189 14	2061159 10		
Cuentas corrientes		5996839 29	1763636 40	
Mercaderías		53007631 91	24014164 19	
Metalización	26904693 07			61147031 30
	26904882 21	61147123 29	26904882 21	61147123 29

Weil Hermanos y Ca. Soc. An. Exp. de Cereales—p. p. E. Gardé.—José Balbiani, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 859-v-19 octubre.

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTÍN

Sociedad Anónima

Domicilio Maipú 144

Autorizado por Decretos Julio 31 de 1907 y Enero 29 de 1908.

Capital autorizado é integrado $ 350000. m/n.

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1909

DEBE	$ m/l
Terrenos	199710 —
La Cancha	54178 95
Construcción Casa del Club	78376 13
Edificios (anexos)	14452 86
Muebles y útiles	28332 —
Alambrados	2950 28
Molinos y aguadas	16144 93
Animales	1009 63
Útiles y Materiales	4592 61
Caja	133 80
Intereses y Descuentos	963 30
Gastos Generales	13958 31
Gastos Instalación	3388 40
Gastos Generales Cancha	2165 45
Gastos Venta Terreno	340 —
Sueldos	7323 75
	428020 40

HABER	$ m/l
Capital	350000 —
Venta de terreno	40000 —
Banco de Londres	20793 27
Suscriciones Cancha y Lockers	13267 50
Cuotas de ingreso	3200
Concursos	559 63
Alquileres	200 —
	428020 40

Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.

Victor Negri, Presidente.—Jorge A. Kimball, síndico.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 862-v-19 octubre.

PRINCE GEORGE'S HALL

Sociedad Anónima Lda.

Domicilio: Bartolomé Mitre 349

Autorizada por Decreto 3 de Julio 1894

Capital total integrado $ 300.000 m/n

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1909

DEBE	$ m/n
Terrenos	120000 —
Edificios	168556 91
Muebles	8995 58
Instalaciones Luz Eléctrica	9269 11
Escenario	199 59
Inversión en créditos Argentinos	78424 —
Caja	728 41
Impuestos	4547 16
Seguros	2766 63
Gastos Generales	6724 71
Cuenta renovación del salón	2026 35
Iluminación	2605 79
	404844 24

HABER	$ m/n
Capital en 6000 acciones de $ 50 c/l cada una	300000 —
Fondo de Reserva y Previsión	69000 —
Banco de Londres	3685 —
Intereses	2531 74
Alquileres	23517 25
Dividendos impagos	5285 50
Ganancias y Pérdidas saldo	824 75
	404844 24

Buenos Aires, Octubre 7 de 1909.

And. Mackintosh, presidente.—J. F. B. Neild, síndico.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 863-v-19 octubre.

SERVICIO MENSAJERO DE LA CAPITAL

Sociedad Anónima

Corrientes 1556.—Buenos Aires

Aprobada por el Poder Ejecutivo, Decretos: Junio 21 de 1888 y Noviembre 20 de 1900.

Capital autorizado $ 500.000—Capital suscripto y realizado $ 240.700 c/l.

Balance al 30 de Septiembre de 1909.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Caja	942 65	
Instalaciones	243440 56	
Vestuarios	6934 82	
Títulos	11434 65	
Acciones p. suscribirse	259300 —	
Capital		500000 —
Fondo de reserva		10985 14
Estampillas de ahorro		69 90
Dividendo á repartir ejercicio 1905		752 75
Dividendo á repartir ejercicio 1906		761 35
Dividendo á repartir ejercicio 1907		832 24
Ganancias y pérdidas		3761 48
Mensajes		92244 64
Directorio		30 55
Intereses		623 32
Fichas de tramways		7 70
Rebajas (cuentas á cobrar)	694 78	
Premios á mensajeros		1672 —
Seguros c/ accidentes á mensajeros		970 —
Varias entradas		642 50
Tramways Anglo Argentino (Depósito)	1500 —	
Tramways La Capital (Depósito)	300 —	
Tramways Gran Nacional (Depósito)	300 —	
Tramways del Puerto (Depósito)	300 —	
Cuentas corrientes	18590 69	12328 90
Centralbanken for Norge	62 27	
Encargos		2607 17
Cuentas á cobrar	3007 09	
Depositantes (Caja de Ahorros)		2299 64
Avisos		389 —
Sueldos	49175 05	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	74 51	
Gastos	34474 47	
Oficinas	446 74	
	630978 28	630978 28

Salvador Curutchet, presidente.—Ernesto Meyer, secretario.—Olaf T. Bejer, síndico.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1909;

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 861-v-19 octubre.

Compañía de Tierras del Sud

Asamblea Extraordinaria

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de Octubre de 1909, á las 4 p. m., en la calle Cangallo 564, primer piso.

Orden del día

Reforma de los estatutos.

Los señores accionistas retirarán sus tarjetas de entrada, en las oficinas de la Compañía (25 de Mayo 194, 2°), de 2 á 4 p. m., hasta el 27 de Octubre.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.—El presidente.

13 Octubre—N° 828-v-28 octubre.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Administración: Capital Federal Calle de Cuyo No. 933

Estatutos reformados y aprobados por el Superior Gobierno en Febrero 27 de 1896

Capital autorizado $ 1.000.000. — Capital emitido $ 1.000.000. — Capital realizado $ 846.940.

Balance al 30 de Septiembre de 1909 (3er Trimestre)

DEBE	m/legal	m/legal
Terrenos y Construcciones	780000 —	
Muebles, Club y Administración	12559 76	
Acciones Varias	153260 —	
Acciones depositadas, (Art. 9o. de los Estatutos)	14000 —	959819 76
Deudores:		
Studs c/Comisión, Cuidadores y Jockeys	12510 —	
Vales por Inscripciones	100915 —	113425 —
Dividendo Provisorio 1909	157080 —	
Honorarios Provisorios Directores 1909	20000 —	177080 —
Gastos:		
Sueldos, Impresiones, Pista y mejoras, Personal del Circo, Personal del Sport, Gastos Generales, Gastos del Club Social, Honorarios del Síndico, Diferencias en el Sport, etc.		1738730 11
Existencia: Bancos, Depósitos	510920 24	
Caja	31300 15	542220 39
		3531275 26

HABER	m/legal	m/legal
Capital	1000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión	305675 37	
Acciones depositadas por Directores	14000 —	1319675 37
Acreedores:		
Comisión Cuidadores y Jockeys	2650 —	
Studs c/Premios y Forfaits	82047 50	
Socorro á Cuidadores y Jockeys	1710 —	
Dividendos por pagar	35833 71	
Garantías	275 40	
Derechos de Pista	6000 —	128516 61
Entradas:		
Entradas al Hipódromo y venta de Programas, Alquiler del local para Cantina, Intereses, Cuota de Socios, Inscripciones, Eventuales del Club	581132 63	
Productos del Sport	1482476 65	
Beneficio de venta de Cédulas, Serie K	19474 —	2083083 28
		3531275 26

Por la Sociedad Hipódromo Nacional—Eliseo Bosch, Presidente.—Pedro E. Agustoni, Secretario.—Pedro León Martínez, Tesorero.—Alberto Gelly, Contador.—F. Curutchet, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 834-v-18 octubre.

"EL EJE" SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Cuyo No 1580, Buenos Aires

Autorizada con fecha Noviembre 3 de 1903

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1909, publicado de conformidad con el Artículo 360 del Código de Comercio.

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Caja y Bancos	18652 04	
Mercaderías	541012 96	67195 79
Propiedad en Calle Cuyo	201111 84	
Muebles, Utiles, Instalaciones	10224 05	
Fábrica, Avenida M. de Oca	183423 28	
Deudores en Cuenta Corriente	504939 40	1 68
» con pagarés	364555 76	
Títulos Varios	1389 80	
Títulos de los Directores	50000 —	
Gastos Generales	43780 69	5 99
Intereses y Descuentos	2064 38	1 84
Conversión	116558 12	
	2037712 32	67205 30

PASIVO	$ m/l	$ o/s
Capital Autorizado y Realizado	1200000 —	
Fondo de Reserva Legal	120000 —	
» de Previsión	443810 59	
Alquileres	600 —	
Acreedores en Cuenta Corriente	55543 20	15919 69
» con pagarés	165000 —	
Directores (sus Títulos)	50000 —	
Ganancias y Pérdidas	2758 53	
Metálico		51285 61
	2037712 32	67205 30

Buenos Aires, Octubre 9 de 1909.

«El Eje» Sociedad Anónima—Canuto Martínez, Vice Presidente.—Abel Benetrix, Gerente.—Vo. Bo. José A. Corengia, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

843-v-18 octubre.

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo Nº 886

No habiendo podido celebrarse, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día de ayer, el Directorio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos, convocar nuevamente á los Señores Accionistas para el lunes 18 del corriente á las 4 p. m. á efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos compredidos en esta convocatoria; (artículo 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores, de un Síndico titular y tres Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1909.—José S. Oderigo, secretario.

5 Octubre.—Nº 780-v-18 octubre.

Buenos Aires Building Society, Ltda.

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos, se convoca á los Accionistas á Asamblea Ordinaria, para el día 18 de Octubre á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día

1º Informe sobre la marcha de la Sociedad, Memoria y Balance del ejercicio.

2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de dividendo á distribuirse.

3º Elección de tres Directores, tres Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

Nota:—Para asistir á la Asamblea de de Accionistas deberán proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de Bonos podrán asistir, de acuerdo con el Art. 55 de los Estatutos —Buenos Aires, Septiembre 25 de 1909.—H. R. Mac-Gregor, Gerente.—J. Pueyrredón, Presidente.

Octubre 4 Nº 778-v-18 octubre.

Compañía General de Carruajes

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 25 de Octubre de 1909, á las 4 p. m. en la calle San Martín Nº 113 (altos de Luzzio).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Proyecto de ensanche de la Compañía.

3º Elección de dos Directores y un suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplenete.

Se previene á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 23, de los Estatutos, deberán depósitar sus acciones con tres días de anticipación en la Tesorería de la Compañía, San Martín Nº 132, donde obtendrán la boleta de entrada.—Gustavo Diedrichs, presidente.

9 Octubre.—Nº 800-v-25 octubre.

Crédito Popular

Convocatoria

Se convoca á asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 19 de Octubre á las 5 p. m., en las oficinas de la sociedad, Alsina 533 al 547, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del tercer ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores, doctor Luis C. Saavedra, Alfredo E. Lanús, Juan José Bernet y Samuel Wilson, y nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Carlos Noetinger que termina su mandato.

4º Aprobación del acta.

5º Se pasa á Asamblea Extraordinaria para tratar la reforma de los Estatutos.

6º Tomar las resoluciones que correspondan de acuerdo con esas reformas.

7º Aprobación del Acta de esta Asamblea Extraordinaria.

De acuerdo con el Art. 3º de los Estatutos los señores Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta el día 17 de Octubre.

La Asamblea Extraordinaria deberá estar constituída de Accionistas que representen las tres cuartas partes del capital, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos para proceder á considerar la reforma de los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909. —El secretario.

2 Octubre.—Nº 771-v-19 octubre.

Banco Franco-Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito

(Limitada)

Bartolomé Mitre 661

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 14 del corriente mes, se cita nuevamente á los señores Accionistas para el 26 del actual, á las 5 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 661, previniéndoles que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance, correspondiente al tercer ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota: De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que deberán retirar las tarjetas de entradas, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.—El secretario.

14 Octubre—Nº 832-v-26 octubre.

Compañía de Tierras del Sud

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de Octubre de 1909, (después de terminada la asamblea extraordinaria, convocada para el mismo día, á las 4 p. m.), en la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y del Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1909.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los doctores José M. Rosa, (hijo) y Manuel J. Cordiviola, que terminaron su mandato.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del doctor Manuel Moyano, que terminó su mandato.

4º Elección de dos Directores titulares, por dos años, con que se aumenta el Directorio.

5º Elección de un Director suplente, por un año, con que se aumenta el Directorio.

6º Elección de Síndico y su suplente, por un año.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1909. —El presidente.

13 Octubre—Nº 828-v-28 octubre.

Estancia y Colonia Tornquist S. A.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, convócase á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 27 del corriente, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Si debía ó no procederse á la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º En caso afirmativo, considerar el proyecto de liquidación, propuesto por el Directorio.

3º Aceptación de la renuncia presentada por los señores directores.

4º Designación de la persona que en representación de la sociedad ha de ejecutar la liquidación que se apruebe y firmar la escritura de disolución y tramitación ante el Superior Gobierno, para el retiro de la personería jurídica, en caso de resolverse la disolución.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909.—El Gerente Secretario.

11 Octubre.—Nº 812-v-27 octubre.

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1909 á las 5 p. m. en el restaurant Catalanes, calle Maipú Nº 250, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Se previene á los Sres. Accionistas que deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, calle Maipú Nº 144, por lo menos cincos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1909.—El secretario.

20 Septiembre.—Nº 683-v-20 octubre.

Compañía Minera La Julia

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad Avenida de Mayo 564, escritorios Nros. 52 y 53, el día 22 de Octubre á las 2 p. m., para tratar los siguientes asuntos:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909.

2º Elección de un Síndico Titular y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea.—El secretario.

5 Octubre.—Nº 781-v-19 octubre.

Asociación de Cereales de Buenos Aires

No habiéndose depositado el número de recibos necesario para verificarse la Asamblea General Extraordinaria, llamada según lo exige el Art. 53 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar nuevamente por segunda y última vez, á la asamblea que se verificará el día lunes 25 de Octubre, á las 2 p. m., en el salón de lectura de la Bolsa de Comercio, para considerar las iguiente

Orden del día

1º Elección del Síndico titular y suplente.

2º Aprobación de las reformas de Estutos, á solicitarse del Superior Gobierno Nacional.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Asociación, un recibo por sus cuotas sobre las acciones, por lo menos tres días antes de realizarse la Asamblea.

Otra: Las tarjetas de entrada emitidas para la Asamblea, llamada para el 14 del corriente, serán válidas para la del 25 del corriente.—El Directorio.

12 Octubre—Nº 815-v-23 octubre.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada

El Directorio de este Banco, en virtud de lo que dispone el Art. 14 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Institución, calle Suipacha Nº 1, el día 30 de Octubre de 1909, á las 9 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 4º ejercicio é informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores titulares y conco seplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos las acciones ó certificados de las mismas, deberán depositarse en la Gerencia hasta el día antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1909.—Juan Y. Gogorza, secretario.

15 Octubre.—Nº 849-v-30 octubre.

Fábrica Argentina de Glucosa

Sociedad Anónima Limitada

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, á las cinco p. m., en su local, calle Alsina 884/90. para tratar la siguiente

Orden del día

Lectura y aprobación de la memoria y balance del segundo ejercicio.

Elección de dos Directores suplentes.

Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

A los efecto de la presente Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones ó certificados de sus acciones, en la dirección de la Sociedad, cinco días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos.—El Tesorero-secretario.

16 Octubre.—Nº 854-v-3 noviembre.

Compañía Sutphen de Lavaderos de Oro

Segunda convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el 28 del corriente mes, á las 5 de la tarde, en sus oficinas Avenida de Mayo 623, á efecto de:

1º Presentar la memoria y considerar el balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio.

2º Dar cuenta del monto de la subscripción á las 30.000 acciones preferidas, á efecto de tomar las resoluciones que convenga sobre la marcha futura de la compañía.

3º Informar á los señores Accionistas de las propuestas de arrendamiento de las pertenencias, dragas, maquinarias, poblaciones, enseres, etc., que han sido hechas al Directorio.

4º Nombrar al Directorio que debe reemplazar al actual que cesa en sus funciones, los suplentes, síndico titular y suplente.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos y disposiciones del Código de Comercio, la Asamblea tendrá lugar con los accionistas que concurran y cualquiera que sea el número de acciones que representen.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1909.—El secretario.

16 Octubre—Nº 857-v-28 octubre.

La Argentina

Asamblea General Ordinaria.—3er. Ejercicio.

Sociedad Anónima de Calefacción y anexos

De acuerdo con la disposición del Art. 23 de los Estatutos, llámase á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 30 del corriente á las 9 y 30 a. m., en el local calle Lavalle 770, á objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer año económico de la Sociedad, é informe del Síndico.

2º Resolver la proposición del Directorio sobre el destino que ha de darse á las utilidades del año y que corresponde á los Accionistas.

3º Elección de cinco Directores titulares, dos suplentes y un Síndico, por haber terminado todos sus mandatos.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.—El Directorio.

Nº 858-v-30 octubre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 30 de Octubre, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes para jefes y oficiales de Bomberos, paños y demás artículos para uniformes de auxiliares oficiales inspectores y personal subalterno. Pliegos de condiciones á disposición de los interesados, en la División Administrativa.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1909.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.

v-30 octubre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante quince días para la impresión fotolitográfica de cinco mil mapas de la República Argentina. El pliego de condiciones y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local, Moreno 483, serán recibidas y abiertas públicamente el 27 de Octubre corriente á la una de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1909.—El jefe.

v-27 octubre.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de libros de fábrica, destinados al uso de las Oficinas durante el ejercicio del año próximo. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Octubre próximo, á la una de la tarde.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—El Jefe.

v-28 octubre.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, útiles y materiales para el primer semestre del año próximo. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Octubre próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—El Jefe.

v-28 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 22 del corriente, á las 2.30 p. m., para la adquisición de libros é impresos, necesarios á las reparticiones municipales, durante el año 1910, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda.—El Secretario.

v-22 octubre.

Licitación para la construcción de un horno crematorio en el Cementerio del Oeste. Tendrá lugar el día 29 del corriente á las 2 1/2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1909.

v-29 octubre.

Llámase á licitación para el día 19 del corriente, á las 2.30 p. m., para la provisión de chapas numéricas para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda.—Octubre 12 de 1909.—El secretario.

v-19 octubre.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe en la calle Pinzón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 de Octubre, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1909.—El secretario.

v-21 octubre.

Licitación para el desmonte de 3.062,90 metros cúbicos de tierra de la calle Santa Cruz entre Caseros y Uspallata.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1909.—El secretario.

v-27 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería, etc., para el año 1910, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 8 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1909.—El Director.

v-8 noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, etc., drogas y demás artículos de farmacia, para el año 1910 y materiales para la construcción de un secadero, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en

dicho Establecimiento, el día 18 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1909. — El Director. v-18 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1910. Tendrá lugar en el Hospicio de Las Mercedes, el día 27 de Octubre del corriente año á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1909,—El director. v-27 octubre.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex habilitado de la Gobernación de Formosa, don Rodolfo Irusta, para que dentro del término de quince días, se presente á esta secretaría á suministrar determinados antecedentes relacionados con su actuación durante el tiempo que fué apoderado de la Gobernación de Formosa.—Contaduría General, Septiembre 29 de 1909.—Los secretarios. v-17 octubre.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á dos cajones rotulados y consignados á Mme. Maylin, venidos en la Sección muestras del vapor «Avone», y que contienen: (12) doce somjido de seda, (4,500) cuatro kilos quinientos gramos tejido de algodón bordado, (13,500) trece kilos quinientos gramos confección de algodón bordado, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente 124 I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios. —Aduana de la Capital, Octubre 15 de 1909.— B. Bravo Zamora. v-21 octubre.

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á los bultos cuyos números, rótulos y contenidos de los mismos, se mencionan á continuación, introducidos como equipajes en el vapor «P. de Satrústegui», entrado Septiembre 24 de 1909, rotulado: Luis A. Pérez, (3) tres baúles serie nº 180 del Expreso «La Confianza», conteniendo (60) sesenta kilos cigarros habanos y (40) cuarenta docenas sombreros panamá; rotulado José Ari (semi raspado) Bs. Aires C I I un baúl serie 180 del Expreso «La Confianza», conteniendo (20) veinte kilos cigarros habanos, (6) seis kilos tabaco habano y (2) dos kilos cigarillos; rotulado Jose Mª Rodríguez, (4) cuatro baúles, serie 181 del Expreso «La Confianza», conteniendo (212) doscientos doce kilos cigarros habanos y (70) kilos pelo humano; rotulado señorita María Moreno, Santa Fe nº 1752, dos baúles y una valija, serie 182 del Expreso «La Confianza», conteniendo (8) ocho docenas de revólvers regulares (4) cuatro docenas revólvers ordinarios y (44) cuarenta y cuatro kilos repuestos para armas; para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda, en el expediente sumario nº 268 letra D, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Octubre 15 de 1909. —B. Bravo Zamora. v-21 octubre.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para el día 12 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., para la presentación de propuestas para la reparación del edificio é instalaciones eléctricas, de las Oficinas del Resguardo y Alcaidía (esclusa Sud del Puerto de la Capital). Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la secretaría de esta Dirección (calle Belgrano y Avenida Oeste), todos los días hábiles de 11.30 a. m. á 4.30 p. m.—El secretario. v-12 noviembre.

Llámase á licitación para el día 22 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la presentación de propuestas para la provisión de eclisas y bulones destinados á la renovación de las vías del Puerto de La Plata. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Belgrano y Av. Oeste) todos los días hábiles de 11,30 a. m., á 4,30 p. m. —El secretario. v-22 octubre.

Llámase á licitación para el día 9 de Noviembre próximo, á las 3 p.m., para la presentación de propuestas para la pavimentación de los pisos de los depósitos A y B del Puerto de la Capital. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles de 11 y 1/2 a.m. á 4 y 1/2 p. m.— El Secretario. v- 9 noviembre.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

«CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1907»

Ley Nº 4600 de 21 de Agosto de 1905

Vencimiento de 15 de Diciembre de 1909

900 Títulos de $ oro 100 ó sea £ 20

108	28008	55908	83808	111708	139608
294	28194	56094	83994	111894	139794
480	28380	56280	84180	112080	139980
666	28566	56466	84366	112266	140166
852	28752	56652	84552	112452	140352
1038	28938	56838	84738	112638	140538
1224	29124	57024	84924	112824	140744
1410	29310	57210	85110	113010	140910
1596	29496	57396	85296	113196	141096
1782	29682	57582	85482	113382	141282
1968	29868	57768	85668	113568	141468
2154	30054	57954	85854	113754	141654
2340	30240	58140	86040	113940	141840
2526	30426	58326	86226	114126	142026
2712	30612	58512	86412	114352	142212
2879	30798	58698	86598	114501	142398
3084	30984	58884	86783	114684	142584
3270	31170	59070	86970	114870	142770
3456	31356	59256	87156	115056	142956
3642	31542	59442	87342	115242	142142
3828	31728	59628	87528	115428	143328
4014	31914	59814	87714	115614	143514
4200	32100	60000	87900	115800	143700
4386	32286	60186	88086	115986	143886
4572	32472	60372	88262	116172	144072
4758	32658	60558	88458	116358	144258
4944	32844	60744	88644	116544	144444
5130	33030	60930	88830	116730	144630
5316	33216	61116	89016	116916	144816
5502	33402	61302	89202	117102	145002
5688	33588	61488	89388	117288	145188
5874	33774	61674	89574	117474	145374
6060	33960	61860	89760	117660	145560
6246	34146	62046	89946	117846	145746
6432	34332	62232	90132	118032	145932
6618	34519	62418	90318	118218	146108
6804	34704	62604	90504	118404	146304
6990	34890	62790	90690	118590	146490
7176	35076	62976	90876	118776	146676
7362	35262	63162	91062	118962	146862
7548	35448	63348	91248	119148	147048
7734	35634	63534	91434	119334	147234
7920	35820	63720	91620	119520	147420
8106	36006	63906	91806	119706	147606
8292	36192	64092	91992	119892	147792
8478	36378	64278	92178	120078	147978
8664	36564	64464	92364	120264	148164
8850	36750	64650	92550	120450	148350
9036	36936	64836	92736	120636	148536
9222	37122	65022	92922	120822	148722
9408	37308	65208	93108	121008	148908
9594	37494	65394	93294	121194	149094
9780	37680	65580	93480	121380	149280
9966	37866	65766	93666	121566	149466
10152	38052	65952	93852	121752	149652
10338	38238	66138	94038	121933	149838
10524	38424	66324	94224	122236	150024
10710	38610	66510	94410	122310	150210
10896	38796	66696	94596	122496	120396
11082	38982	66882	94782	122682	150582
11268	39168	67068	94968	122868	150768
11454	39354	67254	95154	123054	150954
11640	39540	67440	95340	123240	151140
11826	39726	67626	95526	123426	151326
12012	39912	67812	95712	123612	151512
12198	40098	67998	95898	123798	151698
13384	40284	68184	96084	123984	151884
12570	40470	68370	96270	124170	152070
12756	40656	68556	96456	124356	152256
12942	40842	68742	96642	124542	152442
13128	41028	68928	96828	124728	152628
13314	41214	69114	97014	124914	152814
13500	41400	69300	97200	125149	153000
13686	41586	69486	97386	124286	153186
13872	41772	69672	97572	125472	158372
14058	41958	69858	97758	125658	153558
14244	42144	70044	97944	125844	153744
14430	42330	70230	98130	126030	153930
14616	42516	70416	98316	126216	154116
14802	42702	70602	98502	126402	154302
14988	42888	70788	98688	126588	154488
15174	43074	70974	98874	126774	154674
15360	43260	71160	99060	126960	154860
15546	43446	71346	99246	127146	155046
15732	43632	71532	99432	127332	155232
15918	43818	71718	99618	127518	155418
16104	44004	71904	99804	127704	155604
16290	44190	72090	99990	127890	155790
16476	44376	72276	100176	128076	155976
16662	44562	72462	100362	128262	156162
16848	44748	72648	100548	128448	156348
17034	44934	72834	100734	128634	156534
17220	45120	73020	100920	128820	156720
17406	45306	73206	101106	129006	156906
17592	45492	73392	101292	129192	157092
17778	45678	73578	101478	129378	157278
17964	45864	73764	101664	129564	157464
18150	46050	73950	101850	129750	157650
18336	46236	74136	102036	129936	157836
18522	46422	74322	102222	130122	158022
18708	46608	74508	102408	130308	158208
18894	46794	74694	102594	130494	158394
19080	46980	74880	102780	130680	158580
19266	47166	75066	102966	130866	158766
19452	47352	75252	103152	131052	158952
19638	47538	75438	103338	131238	159138
19824	47724	75624	103524	131424	159324
20010	47910	75810	103710	131610	159510
20196	48096	75996	103896	131796	159696
20382	48282	76182	104082	131982	169882
20568	48468	76368	104268	132168	160068
20754	48654	76554	104454	132354	160254

20940	48840	76740	104640	132540	160440
21126	49026	76926	104826	132726	160626
21312	49212	77112	105012	132912	160812
21498	49398	77298	105198	133098	160998
21684	49584	77484	105384	133284	161184
21870	49770	77670	105570	133470	161370
22056	49956	77856	105756	133656	161556
22242	50142	78042	105942	133842	161742
22428	50328	78228	106128	134028	161928
22614	20514	78414	106314	134214	162114
22800	50700	78600	106500	134400	162300
22986	50886	78786	106686	134586	162486
23172	51072	78972	106871	134772	162672
23358	51258	79158	107058	134958	162858
23544	51444	79344	107244	135144	163044
23730	51630	79530	107430	135330	163230
23916	51816	79716	107616	135516	163416
24102	52002	79902	107802	135702	163602
24288	52188	80088	107988	135888	163788
24474	52374	80274	108174	136074	163974
24660	52560	80460	108360	136260	164160
24846	52746	80646	108546	136446	164346
25032	52932	80832	108732	136632	164532
25218	53118	81018	108918	136818	164718
25404	53304	81204	109104	137004	164904
25590	53490	81390	109290	147190	165090
25776	53676	81576	109476	137376	165326
25962	53862	81762	109662	137562	165526
26148	54048	81948	109848	137748	165648
26334	54234	82134	110034	137934	165834
26520	54420	82320	110220	138120	166020
26706	54606	82506	110406	138306	166206
26892	54792	82692	110592	138492	166392
27078	54978	82878	110778	138678	166578
27264	55164	83064	110964	138864	166764
27450	55350	83250	111150	139050	166950
27636	55536	83436	111336	139236	167136
27822	55722	83622	111522	139422	167322

97 Títulos de $ oro 500 ó sea £ 100

167508	170670	173832	176994	180156	183318
167694	170856	174018	177180	180342	183501
167880	171045	174204	177366	180528	183690
168066	171228	174390	177552	180714	183876
168252	171414	174576	177738	180900	184062
168438	171600	174762	177924	181086	184248
168624	171786	174948	178110	181272	184434
168810	171972	175134	178296	181458	184620
168996	172158	175320	178482	181644	184806
169182	172344	175506	178668	181830	184992
169368	172530	175692	178854	182016	185178
169554	172716	175878	179040	192202	185364
169740	172902	176064	179226	182388	
161926	173088	176250	179412	182574	
170112	173274	176436	179598	182760	
170298	173460	176622	179784	182946	
170484	173646	176808	179970	183132	

35 Títulos de $ oro 1000 ó sea £ 200

185736	186852	187968	189084	190200	191316
185922	187038	188154	189270	190386	191502
186108	187224	188340	189456	190572	191688
186294	187410	188526	189642	190758	191874
186480	187596	188712	189828	190944	191060
186666	187782	188898	190014	191130	

3 Títulos de $ oro 5000 ó sea £ 1000

192332 — 192518 — 192704

El pago de estos títulos se efectuará en esta Oficina ó en las casas bancarias determinadas en ellos.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1909.—Miguel A. Gelly, secretario contador.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO DE 1891

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de Octubre 29 de 1891 que en el serteo practicado para llenar el foudo amortizante no cubierto en licitación del día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

VENCIMIENTO DE 15 DE OCTUBRE DE 1909.—

TÍTULOS PAGADEROS CON CUPÓN Nº 33

26 Títulos Serie A de $ 100 Números

1	400	800	1200	1600	2000
80	480	881	1280	1680	
160	560	962	1362	1762	
240	640	1040	1440	1846	
335	722	1120	1520	1920	

18 Títulos Serie B de $ 500 Números

1	340	680	1010	1350
85	425	765	1095	1435
170	510	840	1180	
255	595	925	1265	

El pago de todos estos títulos se efectuará del 15 al 20 del corriente en la Tesorería de esta oficina, de 11 a.m. á 3 p.m.

Del 15 al 20 de todos los meses se atiende el pago de los servicios no cobrados á su vencimiento.

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES DE 1891 Y DE 1897

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley Nº 2874 y á los de bonos autorizados por ley Nº 3465 que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p.m. tendrán lugar las licitaciones para las amortizaciones correspondientes á los vencimientos de 1º de Enero y 1º de Noviembre próximo, siendo el fondo amortizante respectivamente de $ 465.600 y $ 57.800 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará en los 30 días siguientes á los respectivos vencimientos.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1909.—El Secretario. v-21 octubre

---

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 7.000 resmas de papel para diario de 72 por 101 de 17 kilos y medio, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el próximo año de 1910.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y de acuerdo con la ley de Contabilidad y serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 29 de Octubre próximo, á las 2 p. m.

A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director, por una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, en título ó efectivo y como garantía del cumplimiento.

Por muestras y otros datos, puede ocurrirse todos los días hábiles á la secretaría del Establecimiento, de 11 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1909.—El secretario. v-29 octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos al bote denominado «Nogoyá» con el número de matrícula 5327, encontrado abandonado en jurisdicción de la Ayudantía de Villa Constitución, y que se encuentra depositado en la misma.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1909.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-22 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de Junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Sa llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Tucumán: 1º Construcción de la galería de captación; 2º Colocación de la cañería del conducto de toma, cañerías en el establecimiento de filtros y depósitos y cañería maestra hasta la ciudad y construcción de obras accesorias; todas de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p. m. del día 14 de Diciembre próximo ó en el Juzgado de Sección de Tucumán hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos para la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 14 de Diciembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-13 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (118.500) ciento diez y ocho mil quinientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1910 de acuerdo con el Pliego de Condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección General de Explotación, calle de Charcas, números 1840 - 1860. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1909. —José I. Goñi, secretario. v-11 noviembre.

Provisión de aceites lubrificantes

Se llama á licitación para el suministro de (36.000) treinta y seis mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills», de marca Hunns y Cía.; (12.000) doce mil kilogramos de aceite cilindrina obscuro de 1ª calidad, de marca Hunns y Cía.; (3.000) tres mil kilogramos de aceite especial para máquinas de tipo cerrado de marca Bellis y Morcom.

En el establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones, á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840-1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-23 octubre.

Se llama á licitación para construir las obras de provisión de agua á la población de Chilecito (provincia de La Rioja), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe en esta capital (Charcas 1840-60), los días hábiles, de 11 a.m. á 5 p.m, y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de La Rioja. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60) antes de las 2 p.m. del día 15 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección de La Rioja, hasta el día 8 del citado mes de Noviembre.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 15 de Noviembre próximo, á las 2 p.m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 2 de 1909. —José I. Goñi, secretario.

v-14 noviembre.

Provisión de estopa blanca

Se llama á licitación para el suministro de (8.000) ocho mil kilogramos de estopa blanca de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nros. 1840 - 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 21 de Octubre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-21 octubre.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Santiago del Estero: 1º Ampliación de las de provisión de agua; 2º Red de cloacas y obras de depuración de los líquidos cloacales, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-60), antes de las 2 p.m., del día 5 de Noviembre próximo ó en el Juzgado de Sección en Santiago del Estero, hasta el día 30 de Octubre del corriente año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santiago del Estero, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 5 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 27 de 1909.—José L. Goñi, secretario. v-4 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Octubre próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente carretero sobre el Río Salado (Santa Fe). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 28 de 1909.

v-23 octubre.

Dirección General de Puentes y Caminos

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre la Cañada La Rabona y obras anexas, en el camino de Ramón Biaus á Chivilcoy.

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.

v-23 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre el arroyo La Paja y obras anexas, en el camino de Marcos Paz á Navarro.

Las propuestas se abrirán á las 3 y 1/4 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección. —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.

v-23 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Octubre próximo, para la construcción de un puente sobre la cañada La Rica y obras anexas, en el camino de Mercedes á 25 de Mayo.

Las propuestas se abrirán á las 3 y 1/2 p. m., en la Dirección General de Puentes y Caminos. Datos en la misma dirección. —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1909.

v-23 octubre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

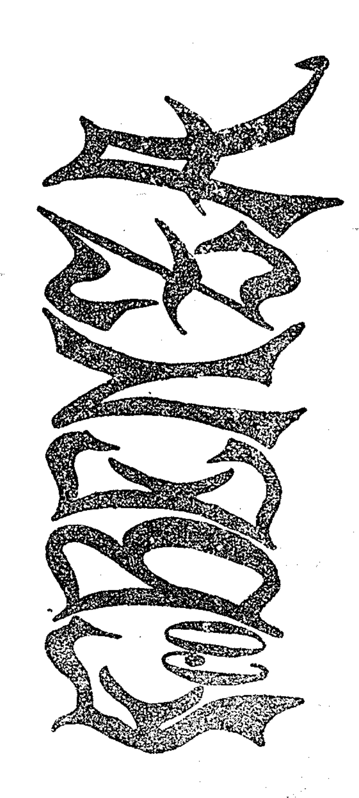
Acta No. 27.697

"Herculex Eléctrico"

Octubre 12 de 1909.—Luis A. Whittle. —Artículos de la clase 72 y fajas eléctricas, clase 78.

v-20 octubre.

Acta No. 27.460



Septiembre 18 de 1909.—Francisco Benza. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (Ampliada).

v-18 octubre.

Acta No. 24.719



Noviembre 13 de 1908.—Mackill y Cía. —Artículos de la clase 79 (modificada).
v-19 octubre.

Acta No. 27.690



BORDEAUX

UNICOS IMPORTADORES EN BUENOS-AYRES

Octubre 12 de 1909. — P. y J. Dussaud Fréres.—Cognac, clase 68.
v-19 octubre.

Acta No. 27.695

GALVANIT

Octubre 12 de 1909.—Agustín Rosenberg. —Artículos de las clases 14 y 32.
v-19 octubre.

Acta No. 27.694

"La Gloria"

Octubre 12 de 1909.—Segismundo Wolff. —Artículos de las clases 44 á 47.
v-19 octubre.

Acta No. 27.701



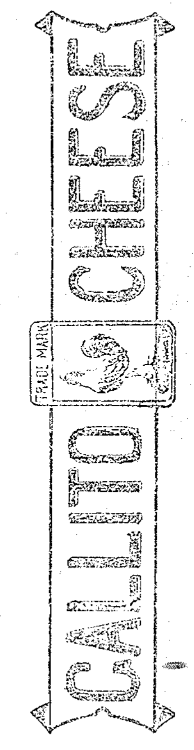
Octubre 12 de 1909.—Mannesmannröhren Werke.—Artículos de las clases 8, 11, 12, 16 á 43, 55, 75 y 78.
v-19 octubre.

Acta No. 27.702

"Demoiselle"

Octubre 12 de 1909.—Adolfo Mantels y Cº.—Aparatos de aviación, sus motores y accesorios, clases 18 y 22.
v-19 octubre.

Acta No. 27.734



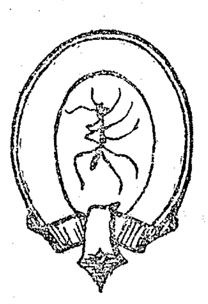
Octubre 15 de 1909.— David Costaguta y Cía.—Quesos, clase 61.
v-22 octubre.

Acta No. 27.676



Octubre 11 de 1909.—Farman Freres.—Aparatos de aviación, sus motores y accesorios, clases 18 y 22.
v-22 octubre.

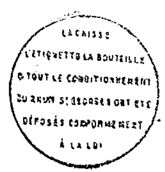
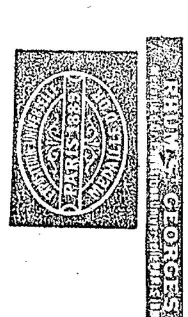
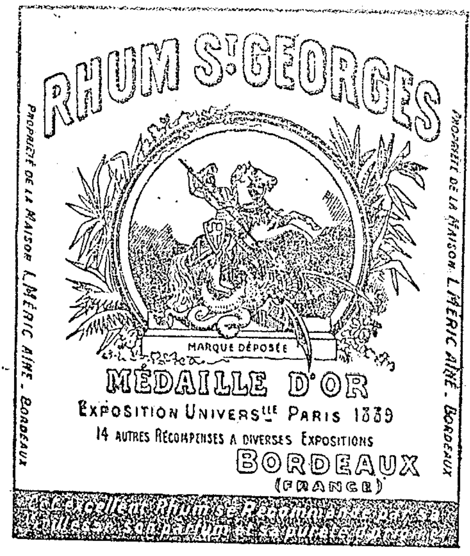
Acta No. 27.728

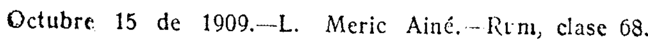
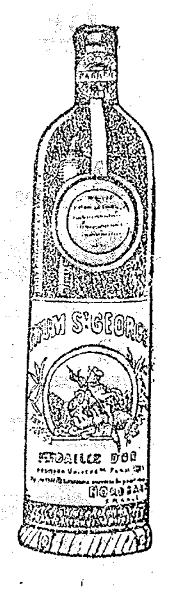


LA HORMIGA

Octubre 15 de 1909.—Bonduel Hermanos. —Artículos de las clases 1 á 28, 30 á 58, 60, 72 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 octubre.

Acta No. 27.731

Octubre 15 de 1909.—L. Meric Ainé.—Rum, clase 68.

v-22 octubre.

Acta No. 27.735



Octubre 15 de 1909.—Antonio Gualandri. —Aceites, clase 64.

v-22 octubre.

Acta No. 26.572

"La Morocha"

Junio 21 de 1909.—Viuda de Francisco Henzi.—Carabanchel, clase 68 (substituída).

v-22 octubre.

Acta No. 27.726

"Columbia"

Octubre 15 de 1909.—Columbia Phonograph Company.—Artículos de la clase 76, dictophones, gramófonos, grafófonos y cualquier máquina parlante, sus discos, cilindros y accesorios, clase 22.

v-22 octubre.

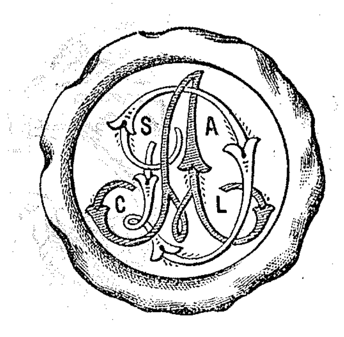
Acta No. 27.590

"Cidronel"

Septiembre 23 de 1909.—Antonio Texidor.—Artículos de las clases 68 y 69 (substituída).

v-22 octubre.

Acta No. 27.723



Octubre 15 de 1909.—Droguería Americana (Sociedad Anónima Cooperativa Limitada).—Artículos de las clases 1, 9, 11, 13, 14, 15, 58, 67, 68, 69, 75, 78 y 79.

v-22 octubre.

Acta No. 27.724

"Bonjour"

Octubre 15 de 1909.—Constantino Gambini.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-22 octubre.

Acta No. 27.725



Octubre 15 de 1909.—Aniceto Fiorini.—Artículos de las clases 61 á 70.

v-22 octubre.

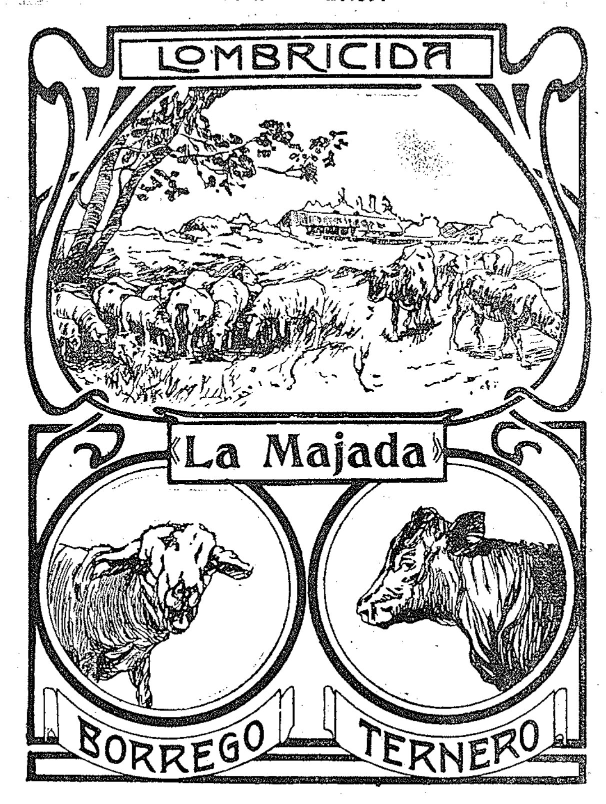
Acta No. 27.727

"El Oriente"

Octubre 15 de 1909.—José Mosquera.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-22 octubre.

Acta No. 27.691



Octubre 12 de 1909.—Juan Cruz Moutous.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-19 octubre.

Acta No. 27.692

RODGER BALLAST HART CONVERTIBLE CAR

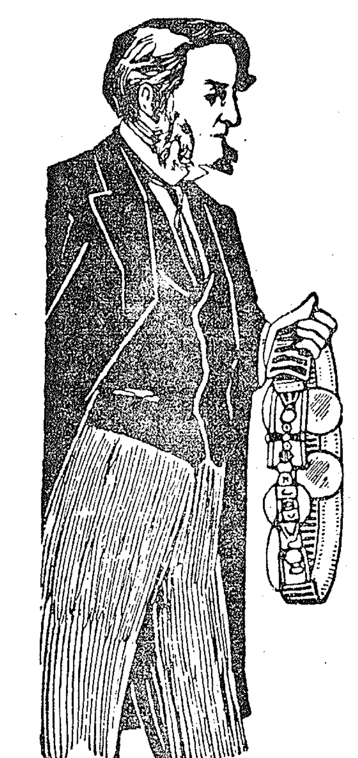
Octubre 12 de 1909.—Rodger Ballast Car Company.—Artículos de las clases 17, 18, 24 y 25.
v-19 octubre.

Acta No. 27.693

"Santa Rosa"

Octubre 12 de 1909.—Segismundo Wolff. —Artículos de las clases 44 á 47.
v-19 octubre.

Acta No. 27.699



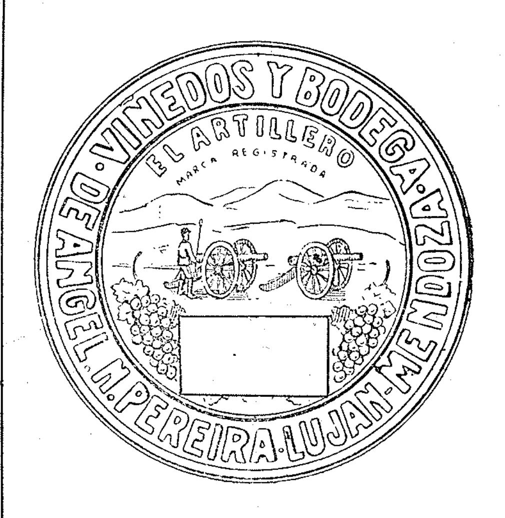
Octubre 12 de 1909.—Luis A. Whittle.—Artículos de la clase 72 y fajas eléctricas, clase 78.
v-19 octubre.

Acta No. 27.696

"La Salud de la Naturaleza"

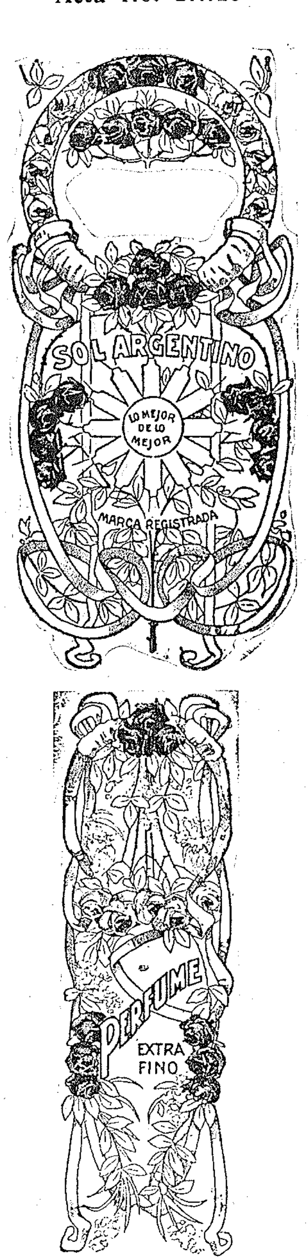
Octubre 12 de 1909.—Luis A. Whittle. —Artículos de la clase 72.
v-19 octubre.

Acta No. 23.480



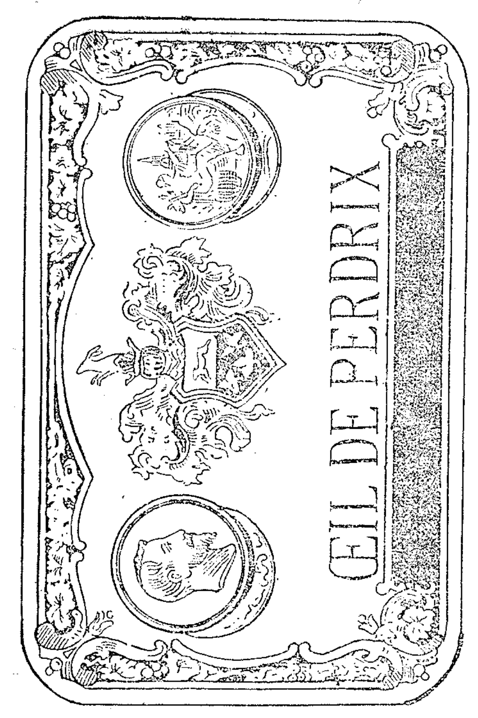
Junio 19 de 1909.—Angel N. Pereyra. —Vinos. clase 68 (modificada).
v-18 octubre.

Acta No. 27.720



Octubre 14 de 1909.—Nasif y Gouyneau. —Pomos de carnaval, clase 58.
v-21 octubre.

Acta No. 27.686



Octubre 11 de 1909.—Cirito Onegoity Penin y Co.—Vinos en general, clase 68.
v-18 octubre.

Acta No. 27.687



AMADEO DUQUE DE SAVOIA

Octubre 11 de 1909.—Amadeo Micotis. —Artículos de la clase 79.
v-18 octubre.

Acta No. 27.685

Octubre 11 de 1909.—Plaut y Co.—Medias y calcetines en general, clase 52.
v-18 octubre.

Acta No. 27.674

"Savon Au Lait De Lys"

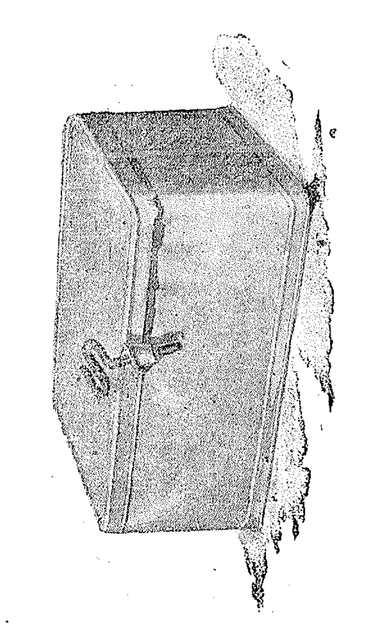
Octubre 11 de 1909.—Gustav Lohse.—Jabones en general, clases 14 y 58.
v-18 octubre.

Acta No. 27.675

Lohse

Octubre 11 de 1909.—Gustav Lohse.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 octubre.

Acta No. 27.673



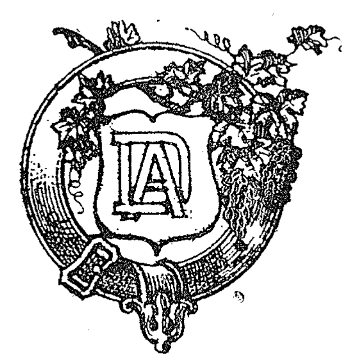
Octubre 11 de 1909.—Luis Magnasco y Co.—Manteca, clase 64 (envase).
v-18 octubre.

Acta No. 27.669

"Neofornio"

Octubre 11 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone, Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba. —Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-18 octubre.

Acta No. 27.670



Octubre 11 de 1909.—Alfredo Durand. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-18 octubre.

Acta No. 27.668

"Globeina"

Octubre 11 de 1909.—Anna Brivio, Viuda de Luigi Erba y sus hijas Condesas Carla Visconti di Modrone, Ercolina Castelbarco Visconti Simonetta, nacidas Erba. —Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-18 octubre.

Acta No. 27.677

"Leffel"

Octubre 11 de 1909.—Blanch Hermanos. —Motores, calderas y sus accesorios, clases 18 y 19.
v-18 octubre.

Acta No. 27.678

"Tan Tan"

Octubre 11 de 1909.—Blanch Hermanos. —Polvos, pastas y líquidos para matar animales, clase 79.
v-18 octubre.

Acta No. 27.679

"Avesta"

Octubre 11 de 1909.—Brander, Bergström y Cía. — Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 25, 32 y 42.
v-18 octubre.

Acta No. 27.680

"Cru"

Octubre 11 de 1909.—Brander, Bergström y Cía. — Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 25, 32 y 42.
v-18 octubre.

Acta No. 27.681

"Diamante"

Octubre 11 de 1909.—Brander, Bergström y Cía.—Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 25, 32, 42 y carburo de calcio, clase 11.
v-18 octubre.

ActaNo. 27.682

"Cronómetro Medical"

Octubre 11 de 1909.—Perusset y Didisheim.— Artículos de la clase 21.
v-18 octubre.

Acta No. 27.683

"Rosehill"

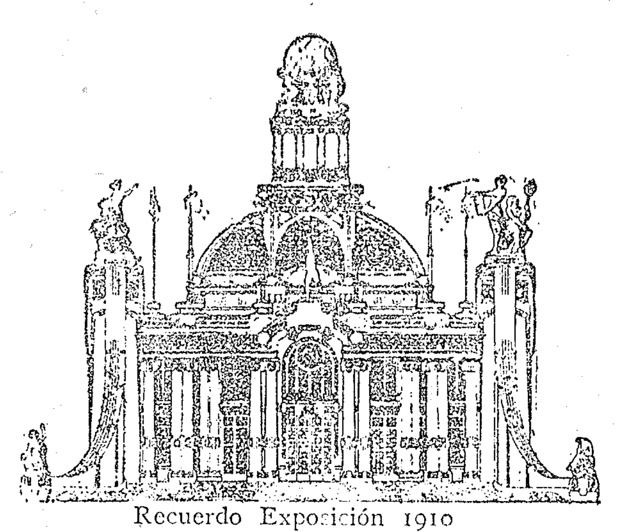
Octubre 11 de 1909.—Goldkuhl y Brostrom.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-18 octubre.

Acta No. 27.684

"Antoinette"

Octubre 11 de 1909.—Adolfo Mantels y Cía.—Aparatos de aviación, sus motores y accesorios, clases 18 y 22.
v-18 octubre.

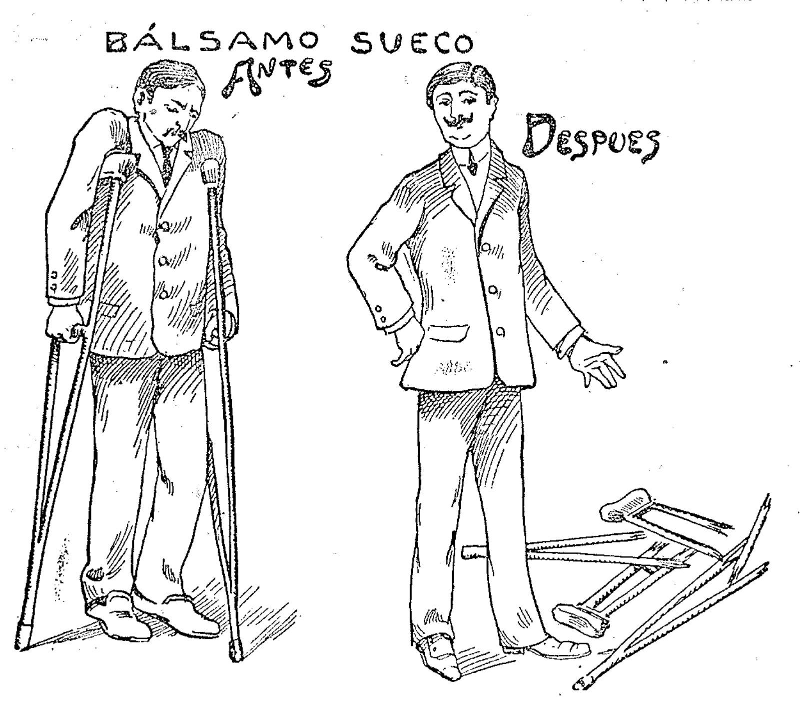
Acta No. 26.868



Recuerdo Exposición 1910

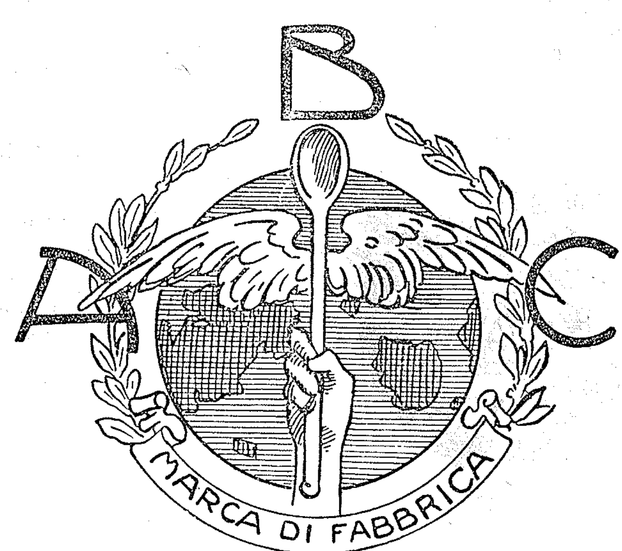
Julio 26 de 1909.—G. H. Rubistein.—Artículos de la clase 56 (modificada).
v-22 octubre.

Acta No. 27.665



Octubre 9 de 1909.—Alberto Rodrigo.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15 y 79 (modificada).
v-22 octubre.

Acta No. 27.722



Octubre 15 de 1909.—José Ferro. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 octubre.

Acta No. 26.479



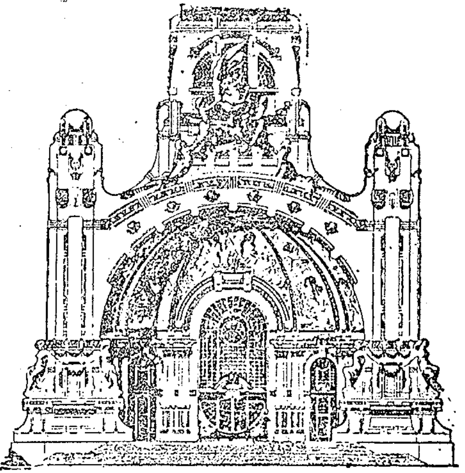
Junio 11 de 1909.—Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Artículos de la clase 59 (modificada).
v-22 octubre.

Acta No. 26.563



Junio 19 de 1909.—Lorenzo Vicchi.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).
v-22 octubre.

Acta No. 26.885



Recuerdo Exposición 1910

Julio 27 de 1909.—G. H. Rubistein.—Artículos de la clase 56 (modificada).
v-22 octubre.

Acta No. 26.753

MURILLO

Julio 12 de 1909.—Ucha, Miyares y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-22 octubre.



Acta No. 27.707



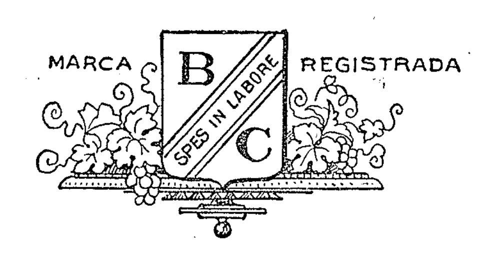
Octubre 13 de 1909.—José Ignacio Leunda.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-20 octubre.

Acta No. 27.709



Octubre 13 de 1909.—Ashworth y Co.— Artículos de las clases 44 á 52.
v-20 octubre.

Acta No. 27.715



F Octubre 13 de 1909.—Brunner y Cafferata.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70.
v-20 octubre.

Acta No. 27.688

"Delmonico"

Octubre 12 de 1909. — Eppenstein y Killian.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-20 octubre.

Acta No. 27.689

"Café Riche"

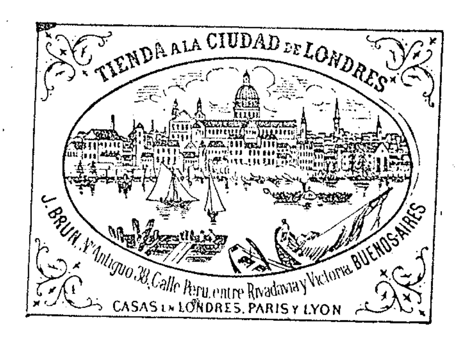
Octubre 12 de 1909. — Eppenstein y Killian.—Artículos de las clases 59 y 61 á 71.
v-20 octubre.

Acta No. 27.706



Octubre 13 de 1909.—José Ignacio Leunda.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-20 octubre.

Acta No. 27.705





Octubre 13 de 1909.— J. Brun y Cía.—Artículos de las clases 36 á 60.
v-20 octubre.

Acta No. 27.713

"Trianon"

Octubre 13 de1909.—Peni Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-20 octubre.

Acta No. 27.700

"Vigor"

Octubre 12 de 1909.—Luis A. Whitte.—Artículos de la clase 72.
v-20 octubre.

Acta No. 27.710



Octubre 13 de 1909.—Ashworth y Co.— Artículos de las clases 44 á 52.
v-20 octubre.

Acta No. 27.714



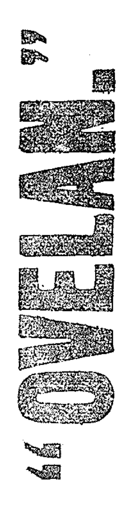
Octubre 13 de 1909.—Umberto Populin.—Artículos de la clase 68.
v-20 octubre.

Acta No. 27.711



Octubre 13 de 1909.—Maffei y Pérez.—Fósforos, clase 12.
v-20 octubre.

Acta No. 27.703



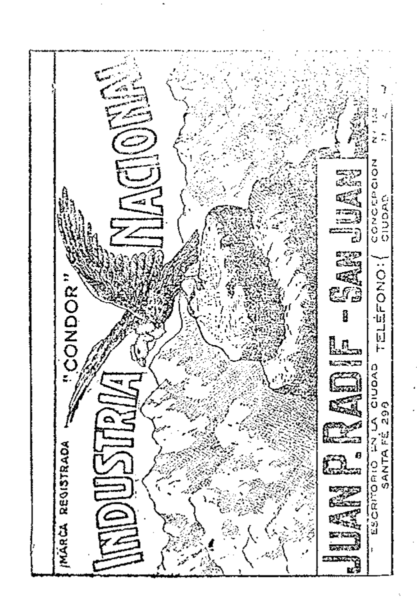
Octubre 13 de 1909.—Laidlaw Mackill Co Lted.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-20 octubre.

Acta No. 27.708



Octubre 13 de 1909.—Braceras y Cía.—Yerba, clase 67.
v-20 octubre.

Acta No. 27.712



Octubre 13 de 1909.—Juan P. Radif.—Artículos de las clases 62, 63 y 66.
v-20 octubre.

Acta No. 27.672

"Regina"

Octubre 11 de 1909.—Christians y Cía. Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 octubre.

Acta No. 27.671

"Vouvray Monopole"

Octubre 11 de 1909.—Mongiardino y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18 octubre.

Acta No. 27.719



Octubre 14 de 1909.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-21 octubre.

Acta No. 27.721



Octubre 14 de 1909.—L. Guillermart.—Artículos de la clase 68.
v-21 octubre.

Acta No. 27.716

"Menage"

Octubre 14 de 1909.—Félix Armesto.—Jabones en general, clases 14, 58 y 79.
v-22 octubre.

Acta No. 27.717



Octubre 14 de 1909.—P. Varando y Co.—Levadura, granos para panificación y alcoholes en general, clases 68 y 80.
v-21 octubre.

Acta No. 27.704

A LA CIUDAD DE LONDRES

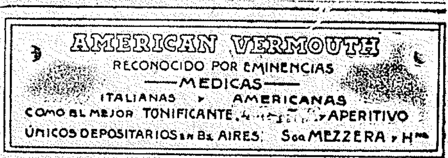
Octubre 13 de 1909.—J. Brun y Cía.—Artículos de las clases 36 á 60.
v-20 octubre.

Acta No. 27.736



Octubre 15 de 1909.—Raoul Pictel y Cía. (Gesellschaft Fur Flussige Gase). — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 octubre.

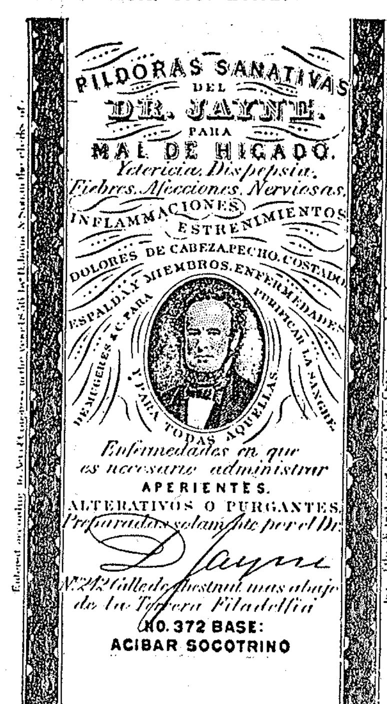
Acta No. 27.732





Octubre 15 de 1909.— Santiago Mezzera y Hno —Artículos de las clases 68 y 69.
v-22 octubre.

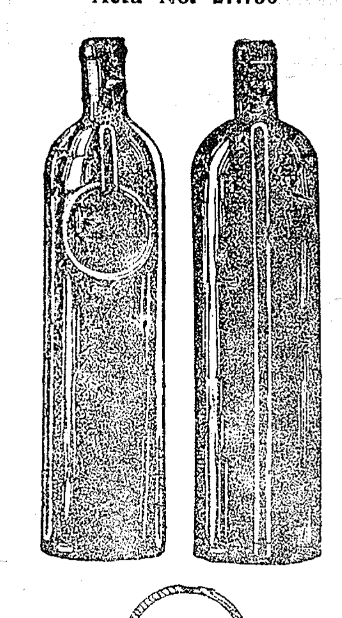
Acta No. 27.729



Octubre 15 de 1909.—Dr. D. Jayne y Son.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15 y 79.

v-22 octubre.

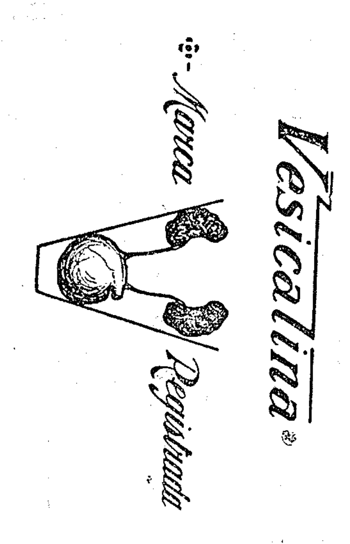
Acta No. 27.730



Octubre 15 de 1909.—L. Meric Ainé. —Rum, clase 68 (envase).

v-22 octubre.

Acta No. 27.733



Octubre 15 de 1909.—Emilio Carapeto Aguilar.—Artículos de las clases 11 y 79.

v-22 octubre.

José Antonio Velar comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional